

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL PARA EMISIÓN Y GESTIÓN DE CUADERNOS ATA, FORMULARIOS DE CERTIFICADOS DE ORIGEN Y MATERIAL COMPLEMENTARIO AL MISMO Y MATERIAL PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES CAMERALES (EXPEDIENTE Nº 300/2020)

INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Órgano de Contratación:	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA.- Comisión de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. NIF: Q-2802216-H
2.-	Número de Expediente:	300/2020
3.-	Objeto del contrato:	Suministro de Material para emisión y gestión de Cuadernos ATA, formularios de Certificados de Origen y material complementario al mismo y material para la emisión de Certificaciones Camerales.
4.-	Presentación de los sobres	<p>Horario Oficial de Registro:</p> <p>Lunes a Jueves de 09:00 a 14:00 horas.</p> <p>Viernes de 09:00 a 13:00 horas.</p> <p>Fecha límite de presentación:</p> <p>15 de marzo de 2021</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE TRES SOBRES, que se identificarán con la siguiente leyenda:</p> <p>EXPEDIENTE: 300/2020</p> <p>OBJETO:</p> <p>“PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EMISIÓN GESTIÓN DE CUADERNOS ATA, FORMULARIOS DE CERTIFICADOS DE ORIGEN Y MATERIAL COMPLEMENTARIO AL MISMO Y MATERIAL PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES CAMERALES”.</p>

		<p>DIRIGIDO A :DAVID GARCÍA (ÁREA COMPETITIVIDAD)</p> <p>Con el fin de poder notificar cualquier incidencia se ruega a los interesados en la licitación que incluyan en el exterior de los sobres en que presentan las PROPOSICIONES la siguiente información:</p> <p>Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa:</p> <p>NIF:</p> <p>Dirección postal:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Teléfono :</p> <p>Fax:</p> <p>Nombre del representante legal:</p> <p>Nombre de la persona de contacto:</p>
5	Clasificación del contrato	22000000-0 Diversos tipos de impresos y material de impresión

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL PARA EMISIÓN Y GESTIÓN DE CUADERNOS ATA, FORMULARIOS DE CERTIFICADOS DE ORIGEN Y MATERIAL COMPLEMENTARIO AL MISMO Y MATERIAL PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES CAMERALES (EXPEDIENTE Nº 300/2020)

ÍNDICE

CLÁUSULA 1ª. Antecedentes

CLÁUSULA 2ª. Objeto del contrato

CLÁUSULA 3ª. Régimen jurídico

CLÁUSULA 4ª. Documentos contractuales

CLÁUSULA 5ª. Prestaciones que deben facilitarse

CLÁUSULA 6ª. Condiciones de aptitud para contratar

CLÁUSULA 7ª. Presupuesto base de licitación

CLÁUSULA 8ª. Valor estimado

CLÁUSULA 9ª. Precio del contrato

CLÁUSULA 10ª. Obligaciones económicas

CLÁUSULA 11ª. Facturación y pagos

CLÁUSULA 12ª. Duración de la contratación

CLÁUSULA 13ª. Publicidad

CLÁUSULA 14ª. Definición del Órgano competente

CLÁUSULA 15ª. Procedimiento

CLÁUSULA 16ª. Criterios de valoración y desempate de ofertas y ofertas anormalmente bajas

CLÁUSULA 17ª. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

CLÁUSULA 18ª. Forma y contenido de las proposiciones

CLÁUSULA 19ª. Consultas sobre el contenido de los pliegos y sobre las ofertas presentadas

CLÁUSULA 20ª. Perfección y formalización del contrato

CLÁUSULA 21ª. Garantía

CLÁUSULA 22ª. Riesgo y ventura

CLÁUSULA 23ª. Modificación del contrato

CLÁUSULA 24ª. Gastos exigibles

CLÁUSULA 25ª. Lugar de prestación del suministro

CLÁUSULA 26ª. Obligaciones del adjudicatario respecto a su personal o colaboradores

CLÁUSULA 27ª. Responsabilidad del adjudicatario

CLÁUSULA 28ª. Medios técnicos y humanos

CLÁUSULA 29ª. Subcontratación

CLÁUSULA 30ª. Cesión del contrato

CLÁUSULA 31ª. Propiedad intelectual

CLÁUSULA 32ª. Confidencialidad

CLÁUSULA 33ª. Protección de datos

CLÁUSULA 34ª. Resolución del contrato

CLÁUSULA 35ª. Responsable del contrato

ANEXO A. Documentación a aportar por el licitador que haya presentado mejor oferta

ANEXO B: Modelo de presentación de oferta

ANEXO C: Modelo de declaración responsable

ANEXO D: Modelo de oferta económica y de criterios cuantificables de forma automática

ANEXO E: Modelo de declaración de confidencialidad

ANEXO F: Modelo de subcontratación

ANEXO G: Modelo de la integración de la solvencia con medios externos

ANEXO H: Tipología de material

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL PARA EMISIÓN Y GESTIÓN DE CUADERNOS ATA, FORMULARIOS DE CERTIFICADOS DE ORIGEN Y MATERIAL COMPLEMENTARIO AL MISMO Y MATERIAL PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES CAMERALES (EXPEDIENTE Nº 300/2020)

CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES

1.1. ANTECEDENTES DEL SERVICIO ATA, CERTIFICADOS DE ORIGEN Y CERTIFICACIONES CAMERALES

El Servicio de SUMINISTRO DE MATERIAL ATA, CERTIFICADOS DE ORIGEN Y CERTIFICACIONES CAMERALES, tiene como objetivo principal: facilitar y poner a disposición de las Cámaras de Comercio el material necesario para la emisión de Cuadernos ATA, expedición de Certificados de Origen y de Certificaciones Camerales.

Básicamente, el Cuaderno ATA es un documento aduanero fruto de la unificación de una serie de instrumentos aduaneros, que permite la libre admisión exenta de derechos de importación de una extensa categoría de mercancías que, en resumen, pueden clasificarse en: mercancías destinadas a ser presentadas o utilizadas en ferias, exposiciones comerciales o actos similares, muestras comerciales y material profesional.

Desde 1964, España es parte contratante del Convenio Aduanero del Carnet ATA para Admisión Temporal de mercancías, hecho en Bruselas el 8 de Junio de 1961.

La Cámara de España, es desde entonces Organismo Garante y Emisor de Cuadernos ATA para España, teniendo entre sus obligaciones, la de establecer un sistema de aprovisionamiento y distribución de material que permita garantizar la disponibilidad de los Cuadernos ATA entre empresas, usuarios y organismos emisores.

Una amplia red de Cámaras de Comercio en España ofrece, tanto a empresas como a particulares, la posibilidad de mover sus mercancías o equipos profesionales bajo la cobertura internacional de un Cuaderno ATA.

En 1993 la Unión Europea decide la aprobación del Convenio relativo a la importación temporal, establecido en Estambul el 26 de Junio de 1990, y establece los mecanismos para la presentación de los correspondientes instrumentos de ratificación por parte de los Estados Miembro.

Este Convenio, denominado en adelante Convenio de Estambul, tiene por objeto la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros y, en particular, la adopción de un instrumento internacional único que abarque los Convenios existentes en materia de importación temporal. Este objetivo queda definido en el Anexo A de dicho Convenio relativo a los títulos de importación temporal (Cuadernos ATA y Cuadernos CPD).

El diseño y uso de los impresos para la elaboración del material necesario para la emisión de Cuadernos ATA está controlado, a nivel mundial, por la Organización Mundial de Aduanas que define en el Anexo la estructura y forma de los títulos de importación temporal.

La Cámara de España, como Organismo Garante español, mediante protocolo firmado con las Cámaras españolas, e instrucción de la antigua Dirección General de Aduanas e II.EE., toma a su cargo la labor de impresión y distribución de los formularios necesarios para la emisión de Cuadernos ATA en España.

Asimismo, las Cámaras de Comercio vienen colaborando desde su creación en la tramitación de documentación relacionada con operaciones comerciales, fundamentalmente de exportación.

Según la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en la que, entre otras, se establecen las siguientes funciones de carácter público-administrativo:

Artículo 5. Funciones

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tendrán las siguientes funciones de carácter público administrativo:

- a. Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.

- b. Recopilar las costumbres y usos mercantiles, así como las prácticas y usos de los negocios y emitir certificaciones acerca de su existencia.

1.2. CONTENIDO DEL SERVICIO

La Cámara de España, en calidad de Organismo Garante y Emisor de Cuadernos ATA para España, facilita y suministra el material necesario para que las Cámaras de Comercio desarrollen la labor de organismos emisores. Además, coordina los trabajos de expedición de los Certificados de Origen y Certificaciones Camerales que emiten las Cámaras de Comercio, al amparo del citado Artículo 5 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y suministra el material necesario para ello.

1.3. NATURALEZA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA

El artículo 20.1. de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, configura a la Cámara de Comercio de España como una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir.

La Cámara de Comercio de España está integrada por representantes de las Cámaras de Comercio de todas las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, las grandes empresas de mayor contribución, las organizaciones empresariales y de autónomos, los Ministerios por razón de la competencia y las Federaciones de las Cámaras Oficiales españolas en el extranjero, y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

CLÁUSULA 2ª. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego de Condiciones Particulares es la contratación de la empresa que efectuará el suministro del material para emisión y gestión de Cuadernos ATA, formularios de Certificados de Origen y material complementario al mismo y material para la emisión de Certificaciones Camerales.

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es 22000000-0 Diversos tipos de impresos y material de impresión (Reglamento (CE)nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer derivan de que la Cámara de España, en calidad de Organismo Garante y emisor de Cuadernos ATA para España, facilita y suministra el material necesario para que las Cámaras de Comercio desarrollen la labor de organismos emisores. Además, coordina, al amparo del artículo 18 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, los trabajos de expedición de Certificados de Origen que emiten las Cámaras de Comercio, y suministra el material necesario para ello.

De igual modo, desde la Cámara de Comercio de España se suministra el material necesario para la emisión del resto de certificaciones camerales del Servicio de Certificaciones Empresariales de la red.

A la vista del carácter continuo de los trabajos de suministro, que la Cámara de Comercio de España debe ofrecer a las Cámaras, unido a la necesidad de garantizar un correcto suministro y la calidad de cada uno de los productos que la Cámara de España distribuye, se hace necesaria la contratación que permita asegurar la calidad de suministro.

Debido a las características del servicio prestado por las Cámaras y de los materiales requeridos para la prestación del mismo, no es posible la división por lotes.

CLÁUSULA 3ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras, Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado y habilitando un

procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

En consecuencia, el procedimiento de contratación se regirá por el presente Pliego de Condiciones Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de España.

En todo caso, el contrato que la Cámara de Comercio de España suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

CLÁUSULA 4ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- El documento de formalización del Contrato
- La oferta presentada por el contratista

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Condiciones Particulares.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 5ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE

Las prestaciones que deben facilitarse quedan expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Suministro de Material ATA, de Certificados de Origen y de Certificaciones Camerales

1. Elaboración y maquetación de cada tipo de material según el modelo oficial facilitado por la Cámara de España.
2. Modificación y actualización de cada una de las maquetas si fuese necesario.

3. Empaquetado del material en la forma y cantidad fijada para cada producto en las especificaciones técnicas.
4. Entrega del material en la sede del contratante en el plazo máximo de 10 días naturales. El plazo contará a partir de la formalización por escrito del pedido correspondiente.

CLÁUSULA 6ª. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de este contrato.

Capacidad para contratar

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Tendrán capacidad para contratar las empresas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Empresas no comunitarias

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados

signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que se acompañará a la documentación que se presente.

Uniones de empresarios

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

A las uniones de empresarios les será de aplicación las normas contenidas en el artículo 69 de la LCSP.

Condiciones especiales de compatibilidad

- No podrán participar en la presente licitación las empresas o profesionales que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado a la Cámara de Comercio de España durante la participación del procedimiento de contratación, siempre y cuando su participación pudiera falsear la competencia o implicar un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas.

Prohibiciones para contratar

No podrán contratar con la Cámara de Comercio de España las personas físicas o jurídicas en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Requisitos mínimos de solvencia

Solvencia económica y financiera

La condición es que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, sea igual o superior a 53.027,66 euros

Solvencia técnica y profesional:

La condición es que el importe anual acumulado de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del licitador y de presentación de ofertas sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es, 37.119,36 euros.

Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan entre ellas, siempre que demuestren que, durante toda la duración del contrato, disponen efectivamente de esos medios, y la entidad a la que recurren no está incurso en una prohibición de contratar, todo ello sin perjuicio de los requisitos y limitaciones previstas en el artículo 75 de la LCSP.

Acreditación de la aptitud para contratar

El cumplimiento de estos requisitos previos se acreditará con la presentación de la Declaración Responsable según modelo del **Anexo C** del presente Pliego de Condiciones Particulares, sin perjuicio de que la Cámara de Comercio de España pueda solicitar en cualquier momento a cualquier licitador cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, la documentación acreditativa de lo manifestado en la declaración responsable y que se encuentra detallada en el apartado A.1 del Anexo A . Los modelos a cumplimentar indicados en este Pliego serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

CLÁUSULA 7ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ciento veintiocho mil trescientos veintiséis euros con noventa y cuatro céntimos (128.326,94€), IVA incluido, dividido en ciento seis mil cincuenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (106.055,32€) precio de ejecución y un IVA repercutido al tipo 21% de veintidós mil doscientos setenta y un euros con sesenta y dos céntimos (22.271,62€).

Este precio incluye todos los gastos que implique la realización del objeto de la licitación con el siguiente desglose:

Año	Actividad	Precio de Ejecución (Sin IVA)	IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Año 1	Material ATA, Certificados de Origen y Material de Certificaciones Camerales	53.027,66 €	11.135,81 €	64.163,47 €
Año 2	Material ATA, Certificados de Origen y Material de Certificaciones Camerales	53.027,66 €	11.135,81 €	64.163,47 €
TOTAL		106.055,32 €	22.271,62 €	128.326,94 €

El presupuesto base de licitación se ha calculado en función del precio actual al que se adquieren a la empresa adjudicataria del concurso anterior, con la correspondiente actualización de IPC.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas. Asimismo, no se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

El precio ofertado deberá especificarse cumplimentando el modelo establecido a tal efecto en el **Anexo D** (Modelo de Proposición Económica y criterios cuantificables de forma automática) del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La oferta económica no podrá ser modificada, por lo que, en caso de producirse fluctuaciones monetarias u otras situaciones que pudieran incidir en los costes del contrato, éstas correrán a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLÁUSULA 8ª. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de doscientos doce mil ciento diez euros con sesenta y cuatro céntimos (212.110,64€) IVA excluido.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, IVA excluido y la previsión de prorrogar el contrato por un periodo dos años, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto Base de Licitación: 106.055,32€ IVA excluido
- Importe de la/s prórroga/s: 106.055,32€ IVA excluido

CLÁUSULA 9ª. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

El importe de los suministros que, en su caso, vayan a ser facilitados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 10ª. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente siendo financiado con cargo al presupuesto de la Cámara de Comercio de España, ICE 0003 6281001-SERVICIO DE CERTIFICACIONES.

CLÁUSULA 11ª. FACTURACIÓN Y PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros que realmente suministre con sujeción al contrato otorgado.

Con carácter general, el pago de los suministros objeto de este contrato se realizará en el plazo de treinta días contados desde la fecha de aprobación de la factura.

La Cámara abonará el precio de los suministros efectivamente realizados sobre pedido, previa comprobación fehaciente y recepción conforme de los mismos y presentación de la correspondiente factura.

El contratista emitirá una única factura mensual, que comprenderá todos y cada uno de los suministros realizados en un mismo mes.

La factura deberá cumplir los requisitos legales vigentes en el momento de su emisión y se acompañará de los albaranes originales de los suministros realizados.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación.

La Cámara de Comercio de España se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por la Cámara de España al contratista de conformidad con el presente Pliego.

CLÁUSULA 12ª. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos años, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

Dicho plazo podrá prorrogarse antes de su finalización, sin que en ningún caso las prórrogas consideradas aisladas o conjuntas puedan exceder del plazo fijado originariamente para la duración del contrato. Así, la duración máxima de la contratación incluidas las eventuales prórrogas pueden extenderse a un total de cuatro años.

La/s prórroga/s se acordará/n por la Cámara de Comercio de España y serán obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En cualquier caso, la prórroga del contrato se formalizará por escrito, sin que pueda producirse prórroga por consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA 13ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España (<https://www.camara.es/perfil-de-contratante>), en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

CLÁUSULA 14ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

La **Comisión de Contratación** de la Cámara de Comercio de España será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y, por tanto, ostentará la condición de **Órgano de contratación** a todos los efectos.

La Comisión de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora Gerente de la Cámara de Comercio de España.
- El Secretario General de la Cámara de Comercio de España.
- El Director Financiero de la Cámara de Comercio de España.
- El Director Jurídico de la Cámara de Comercio de España.
- El Director del Área de Competitividad de la Cámara de Comercio de España.

El Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación compuesta por:

- **Presidente:** el Director del Área de Competitividad de la Cámara de Comercio de España.
- **Secretario:** un miembro del Área de Competitividad de la Cámara de Comercio de España.
- **Vocal (jurídico):** designado entre el personal del Departamento Jurídico de la Cámara de Comercio de España.
- **Vocal (técnico):** designado entre el personal del Área de Competitividad de la Cámara de Comercio de España.
- **Vocal (técnico):** designado entre el personal del Área de Competitividad de la Cámara de Comercio de España.
- **Vocal (financiero):** designado entre el personal del Departamento Financiero de la Cámara de Comercio de España.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para la apertura y valoración de las ofertas y para elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Tanto la Mesa de Contratación como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 15ª. PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitándose el expediente al amparo de lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de España.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, valorará la documentación recibida y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato. La valoración de las proposiciones se hará siguiendo el siguiente orden secuencial:

1º Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

2º Sobre 2: Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

3º Sobre 3: Proposición económica y documentación para valoración mediante criterios cuantificables de forma automática (fórmulas) que no dependan de juicio de valor. Los licitadores interesados podrán tener acceso a la información sobre los precios ofertados una vez abierto este sobre. Se incluirá también la Declaración de Subcontratación **(Anexo F)**.

Tras la apertura y valoración de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores, se podrá requerir a las empresas para que subsanen los defectos en la documentación presentada en un plazo máximo de tres días hábiles.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, La Mesa determinará los licitadores admitidos o excluidos y se procederá a la apertura y valoración de la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Valorada esta documentación, se procederá a la apertura de la documentación que contenga la proposición económica y demás criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

La apertura de las ofertas económicas y de los criterios de valoración sujetos a fórmulas (criterios cuantitativos) se realizará en acto público en la fecha que determine la Mesa de Contratación que se anunciará en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España y se comunicará a los licitadores con la suficiente antelación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato

a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

La Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación su propuesta sobre la oferta que haya obtenido la mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación definidos (en adelante, mejor oferta). Si el Órgano de Contratación estuviera conforme con la propuesta de la Mesa, procederá a requerir al licitador que haya presentado mejor oferta para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación señalada en el **Anexo A** al presente Pliego de Condiciones Particulares. En caso de no cumplir este licitador, en tiempo y forma a juicio de la Cámara de Comercio de España, con el referido requerimiento, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación solicitada en tiempo y forma, el Órgano de Contratación resolverá a su favor la adjudicación procediéndose a publicar la misma en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España y se notificará al resto de licitadores la adjudicación.

Por tanto, el licitador que haya presentado la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España no adquirirá derecho alguno a su favor frente a la Cámara de Comercio de España hasta que no presente la documentación requerida y se publique y notifique la adjudicación y se firme el correspondiente contrato.

Dicha adjudicación tendrá lugar en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, si bien el Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato (por razones de interés público) o desistir del procedimiento (por infracciones del procedimiento no subsanables) en cualquier momento antes de su formalización, notificando esta decisión a los licitadores que hayan presentado su oferta y publicando esta decisión a través del Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España.

Asimismo, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a declarar desierta la licitación si las ofertas o la documentación presentadas no reúnen a su juicio, las condiciones mínimas en cuanto a solvencia, características técnicas o idoneidad en los precios ofertados. También podrá la Cámara de Comercio de España anular la adjudicación antes de la firma del contrato, si el adjudicatario incumple a juicio de la Cámara de Comercio de España cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos o aquellos compromisos incluidos en su oferta. Igualmente, en este supuesto, el Órgano de Contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al

licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas en la valoración, siempre que ello fuere posible y que el nuevo licitador seleccionado preste su conformidad.

CLÁUSULA 16ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DESEMPATE DE LAS OFERTAS Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden creciente de importancia y con la ponderación que se señala.

- **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR hasta 5 puntos**

Se valorarán las características del servicio y metodología de trabajo propuestas en relación con los requerimientos fijados en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Anexo H del presente Pliego de Condiciones Particulares: 100% de la valoración mediante juicio de valor.

- **CRITERIOS AUTOMÁTICOS VALORABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULA hasta 95 puntos**

El precio ofertado: El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta. El peso en la valoración será el 80% y se asignarán 80 puntos como máximo.

Se tomará en consideración la oferta económica que en su conjunto sea más ventajosa, de acuerdo a los siguientes criterios:

Regla para la valoración económica del precio global:

La puntuación máxima se concederá a la empresa con mejor propuesta económica resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde:

P es la puntuación obtenida

X es la mayor cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

Min es la oferta más baja de todas las presentadas

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

Mejora de los plazos de entrega¹: El peso en la valoración será el 15% y se asignarán 15 puntos como máximo.

Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

-Ofertas anormalmente bajas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales. A tal efecto,

¹ Por cada día que se minore el plazo establecido en el punto 4 de la cláusula 5ª del presente pliego, se obtendrá 3 puntos.

se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de 72 horas a contar desde el día siguiente a dicha notificación (sin contar sábados y festivos), justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refieren a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación,
- c) La innovación y la originalidad de las soluciones propuestas,
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. De considerar el órgano de contratación que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

Cuando el licitador que hubiese estado en presunción de anormalidad resultara adjudicatario de la licitación, la Cámara de Comercio de España establecerá los mecanismos adecuados para realizar el seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA 17ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara de Comercio de España, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid) a la atención de “David García– Área Competitividad”, en el plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España <http://www.camara.es/perfil-de-contratante>

El horario de presentación de proposiciones será de 09:00 a 14:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 13:00 horas los viernes no festivos en el Municipio de Madrid.

La inclusión de información económica en los Sobres Nº 1 ó 2 podrá dar lugar a la inadmisión de la proposición presentada por el licitador.

No podrá presentarse más de una proposición por candidato, considerándose incluidas en este supuesto las presentadas por entidades integrantes de un mismo Grupo empresarial en el que una de ellas ejerza el control sobre la otra, en los términos previstos en la legislación mercantil. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal de empresarios. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado o a través de una empresa de mensajería a la dirección indicada en el anuncio de licitación, el licitador deberá en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar, dentro de las 24 horas siguientes, a la Cámara de Comercio de España tal circunstancia mediante correo electrónico o fax.

A estos efectos se entenderá como la única habilitada para recibir tal anuncio, la Cámara de España, cuyo fax es el (+34 91 590 69 08) y el correo electrónico ata@camara.es

Transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido en la sede de la Cámara de Comercio de España la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo B** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Deberá especificarse una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones que pudieran resultar pertinentes con la persona de contacto.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los candidatos, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Los licitadores deberán identificar, de entre la información incluida en su oferta, aquella que por su naturaleza deba ser **declarada confidencial** sin que pueda realizarse una referencia genérica a la totalidad de su oferta. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo E** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA 18ª. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el nombre del expediente al que licita, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, su correspondiente NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, fax, nombre del representante legal y nombre de la persona de contacto.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

I. SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”

Deberá contener la declaración responsable según el modelo que se adjunta como **Anexo C** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados de la mencionada declaración responsable, deberán

concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

NOTA: en el caso Integración de la solvencia con medios externos (artículo 75 de la LCSP) se deberá aportar una declaración responsable de cada una de las entidades cuyos medios se integren.

La personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán adjuntar además Informe justificativo de que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la Correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En el Informe se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Todas las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

En el caso de las **Uniones Temporales de Empresarios**, todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en el Sobre nº 1, además de un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las empresas que componen la unión.

El licitador generará la documentación e información del Sobre N°1 en soporte papel.

Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara de Comercio de España podrá solicitar en cualquier momento a cualquier licitador cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento, la documentación acreditativa de lo manifestado en la declaración responsable y que se encuentra detallada en el apartado A1 del Anexo A.

Tras el análisis de la documentación presentada, se decidirá si las empresas cumplen suficientemente con los requisitos previos.

II. SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para poder aplicar los criterios de adjudicación de la licitación cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- Características técnicas generales de los servicios prestados.
- Medios específicos que se destinan para la prestación de los mismos.
- Metodología que pretende emplearse para el suministro de material ATA, Certificados de Origen y material para la emisión de Certificaciones Camerales.
- Ejemplos prácticos de suministro de impresos.
- Condiciones técnicas de los trabajos de imprenta.
- Planes de control de calidad y medidas de seguridad para la protección de datos.
- Cuantos otros datos técnicos se consideren necesarios para informar convenientemente sobre la propuesta de servicios que realiza el candidato.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

El licitador generará la documentación e información del Sobre Nº2 tanto en soporte papel como en soporte electrónico.

La inclusión de información económica o relativa a los cuantificables de forma automática en los SOBRES Nº 1 ó 2 podrá dar lugar a la inadmisión de la proposición presentada por el licitador.

III.SOBRE Nº 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (FÓRMULAS)

La proposición económica y documentación para valoración mediante criterios cuantificables de forma automática (fórmulas) que no dependan de juicio de valor se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo D** del presente Pliego de Condiciones Particulares, no aceptándose aquellas que contengan omisiones errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase un error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida por la Cámara de Comercio de España.

Se incluirá también el **Anexo F. DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.**

El licitador generará la documentación e información del Sobre Nº3 en soporte papel.

Acompañando a los tres sobres se adjuntará el modelo de presentación de oferta fijado en el **Anexo B** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Sin excepción, las declaraciones y/o anexos que se mencionan en las cláusulas del presente Pliego serán firmadas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

CLÁUSULA 19ª. CONSULTAS SOBRE EL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS Y SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS

A fin de aclarar las dudas que pudieran suscitarse en relación con cualquiera de las cláusulas de este Pliego, la Cámara de Comercio de España pone a disposición de todos los interesados en tomar parte de la licitación la siguiente dirección de correo electrónico ata@camara.es. Para ello deberá hacerse expresa mención al número del procedimiento.

La Cámara de Comercio de España podrá recabar la información sobre aquellos aspectos incompletos, dudosos o defectuosos, referidos a errores u omisiones materiales, que puedan observarse en las ofertas presentadas por los licitadores, quienes efectuarán las aclaraciones o subsanarán los defectos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del siguiente a la notificación de los mismos. Dichas aclaraciones en ningún caso comportarán la modificación de la oferta presentada.

CLÁUSULA 20ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La relación jurídica entre el adjudicatario y la Cámara de Comercio de España se perfeccionará y formalizará mediante la firma del correspondiente contrato, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que integran el contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CLÁUSULA 21ª. GARANTÍA

No se requiere garantía.

CLÁUSULA 22ª. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLÁUSULA 23ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto y precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara de Comercio de España originarán responsabilidad del adjudicatario, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulta afectada por aquellos sin abono alguno.

CLÁUSULA 24ª. GASTOS EXIGIBLES.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como todos los gastos que el adjudicatario deba realizar en orden a la ejecución del contrato, como son entre otros, los generales, financieros, de seguros, licencias, autorizaciones, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación ensayo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos para la publicación de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier otro medio de comunicación que la Cámara de Comercio de España haya estimado necesario, hasta un máximo de 2.000 euros.

CLÁUSULA 25ª. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro objeto de la presente licitación se realizará en la CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA (C/ Ribera del Loira, 12. 28042 Madrid)

CLAUSULA 26ª OBLIGACIONES DEL ADUDICATARIO RESPECTO A SU PERSONAL O COLABORADORES

Los trabajadores o colaboradores que el adjudicatario emplee o contrate para la ejecución del contrato, aunque éste haya de desarrollarse en las instalaciones de la Cámara de España, estarán exclusivamente vinculados al adjudicatario, sin vínculo laboral alguno con la Cámara de España, siendo aquel el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente le imponga como empleador y ejerciendo plenamente las facultades directivas y organizativas que como empresario correspondan en relación con dicho personal, incluido el poder disciplinario y la concesión de permisos y vacaciones. Las relaciones sindicales del personal adjudicatario con éste se sustanciarán igualmente de forma exclusiva entre ambos.

No obstante, lo anterior, la Cámara de España podrá cursar las instrucciones técnicas necesarias en materia de servicio a los responsables del adjudicatario para que, a través de sus coordinadores, se trasladen las órdenes oportunas a su personal, reservándose asimismo

la Cámara de Comercio de España la facultad de supervisar el trabajo efectuado por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá estar al corriente, y será su única responsabilidad, en el pago de tributos, nóminas y cuotas a la Seguridad Social.

Asimismo, los licitadores que cuenten con 50 o más trabajadores, deberán declarar mediante presentación de Declaración responsable que se adjunta como **Anexo C** del presente Pliego, que de entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, o que están exentas de esta obligación, por aplicación de medidas alternativas según el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad. Igualmente, en caso de empresas con más de 150 trabajadores, deberán contar con un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria décima segunda del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, debiendo declarar su existencia o no en la citada declaración responsable. El incumplimiento de estas obligaciones legales o la falta de acreditación del cumplimiento de las mismas será causa de exclusión del licitador en la presente licitación por considerarse una prohibición para contratar con el sector público de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta condición, la Cámara de España queda expresamente facultada para reclamar al adjudicatario la totalidad de las cuantías que pretendan hacerse valer frente a la Cámara de España, por cualquiera de los conceptos señalados anteriormente.

CLAUSULA 27ª RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos, prestaciones y servicios que realice en ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara de Comercio de España, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuadas o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.

El adjudicatario responderá y asumirá las correspondientes indemnizaciones por los daños y perjuicios directos e indirectos causados a la Cámara de Comercio de España o a terceros,

que traigan causa de la conducta negligente o culposa del adjudicatario o se deriven del incumplimiento de las obligaciones que le incumben, a tenor de lo señalado en los presentes Pliegos y de lo que se pacte en el correspondiente contrato.

CLAUSULA 28ª MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

El adjudicatario declara que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

CLÁUSULA 29ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara de Comercio de España previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.
- (ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a la Cámara de Comercio de España cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- (iii) Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Cámara de España no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de Comercio de España.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de Comercio de España en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga la Cámara de Comercio de España de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados ii y iii anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

CLÁUSULA 30ª. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista, el adjudicatario no podrá ceder o traspasar a terceros, sin autorización previa y expresa de la Cámara de Comercio de España, las obligaciones o derechos dimanantes del contrato.

En cualquier caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público, y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y que no se encuentre incurso en una causa de prohibición para contratar.
- c) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- d) Que el cesionario se subroge en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

CLÁUSULA 31ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Cámara de Comercio de España en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara de Comercio de España será el titular exclusivo de todos los materiales elaborados en ejecución del contrato.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Cámara de Comercio de España es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de Comercio de España, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara de España. Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tiene a su cargo, así como ningún tercero, pueda reclamar a la Cámara de España ningún tipo de derecho sobre los trabajos realizados, comprometiéndose a eximir de responsabilidad a la Cámara de Comercio de España por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996 y demás normativa sobre la materia. De este modo, el adjudicatario exonerará a la Cámara de Comercio de España de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por

reclamaciones de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedente de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara de Comercio de España cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

CLÁUSULA 32ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Comercio de España o de otros agentes para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones obtenga de la Cámara de Comercio de España o en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Comercio de España y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos,

quienes suscribirán con la Cámara de Comercio de España los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

La Cámara de Comercio de España no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

CLÁUSULA 33ª. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

CLÁUSULA 34ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Cámara de Comercio de España resolverá el contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Cámara de Comercio de España y el contratista.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de Comercio de España, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de Comercio de España y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la Cámara de Comercio de España acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de Comercio de España.
- La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la LCSP.
- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de Comercio de España para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Cámara de Comercio de España tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Cámara de Comercio de España de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable y sin perjuicio de la facultad de la Cámara de Comercio de España de instar – en su caso - la resolución del contrato por incumplimiento.

CLAUSULA 35ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución pactada.

ANEXO A

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO MEJOR OFERTA

A.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

A requerimiento de la Cámara de Comercio de España se deberá aportar, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente a la notificación, la siguiente documentación:

1) Capacidad de obrar

- 1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, los documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de presentación de la proposición que podrá documentarse a través de:
 - Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente de la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 1.2. Si se trata de empresario individual, copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad. Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Igualmente deberá aportarse, copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (o Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate), si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

2) Solvencia económica y financiera

Que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, sea igual o superior a 53.027,66 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3) Solvencia técnica o profesional

Que el importe anual acumulado de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función de las fechas de constitución o de

inicio de actividad del licitador y de presentación de ofertas sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es, 37.119,36 euros.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

NOTA: La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas, si esa información se encuentra inscrita en él.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

4) **Compromiso de disposición de medios externos.**

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, un compromiso por escrito de dichas entidades, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

A.2.DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

A requerimiento de la Cámara de Comercio de España se deberá aportar, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente a la notificación, la siguiente documentación:

A.2.1. Obligaciones tributarias

- 1) Original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- 2) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- 3) Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

A.2.2. Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

ANEXO B

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon N.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la (EXPEDIENTE nº 300/2020)", según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio de España y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

La inclusión en este sobre de información económica podrá dar lugar a la inadmisión de la propuesta.

ii. Sobre 2: "DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE JUICIO DE VALOR"

La inclusión en este sobre de información económica podrá lugar a la inadmisión de la propuesta.

iii. Sobre 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACION, de acuerdo al formato de los anexos D y F.

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

En, a ... de de

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto.

Teléfono y FAX:

Dirección:

E-mail:

ANEXO C

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF núm y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la “..... (EXPEDIENTE nº 300/2020)” según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. CAPADIDAD DE OBRAR Y PODER DE REPRESENTACIÓN

Que la empresa a la que representa, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de esta oferta.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (retirar si no procede):

Que la empresa a la que representa, con arreglo a la legislación del Estado en que está establecida, se encuentra habilitada para realizar la prestación del objeto, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta.

2. PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES

Que la empresa a la que representa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España, a presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde su requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (retirar si no procede):

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes en el Estado en el que esté establecida, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España, a presentar en el plazo máximo de diez días (10) días hábiles a contar desde su requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA

Que el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, es igual o superior a 53.027,66 euros.

EJERCICIO	IMPORTE

5. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Que el importe anual acumulado de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del licitador y de presentación de ofertas sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es 37.119,36 euros.

FECHA	IMPORTE	OBJETO	NATURALEZA DEL DESTINATARIO (Pública o Privada)

6. MEDIOS EXTERNOS

Que para acreditar la solvencia económica y/o técnica de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP (señalar lo que proceda):

No recurre a capacidades de otras empresas

Recurre a capacidades de las siguientes empresas, aportando por cada una de ellas modelo de compromiso de acuerdo al Anexo H

7. PLAN DE IGUALDAD (sólo para empresas españolas de más de 150 trabajadores)

Que, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria décimo segunda del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo y la ocupación y el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad.

8. CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO CON DISCAPACIDAD (sólo para empresas españolas)

- 1) Que el número global de trabajadores de plantilla, así como el número particular de trabajadores con discapacidad es el siguiente

AÑO	
Nº TOTAL DE EMPLEADOS	
Nº DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	

- 2) Que en lo que respecta a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (marcar lo que corresponda):

Que no está obligado por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

Que cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y su inclusión

social, de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa.

Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

9. SOMETIMIENTO A TRIBUNALES ESPAÑOLES (sólo para empresas extranjeras)

Que mediante la presente declaración se acata el sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

10. DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Que, a efectos de notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación, y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento se realicen en la siguiente dirección de correo electrónico:

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En, a ... de de

[Firma y rubrica]

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada

ANEXO D

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es concededor/a de los Pliegos que han de regir la contratación.....(Expte nº 300/2020)....según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por el precio global, IVA excluido (o su equivalente), que se señala a continuación:

PRECIO POR UN AÑO(*) (IVA o su equivalente excluido): importe en euros, con dos decimales.

Importe base: €
 Importe del IVA (al 21%) : €
 Importe Total : € (IVA incluido)

Indicar igualmente en la tabla el precio para un ejercicio.

		A	B	C=B*0,21	D=A*B	E=A*(B+C)		
Referencia	TIPO DE MATERIAL	PEDIDO MÍNIMO GARANTIZADO (Por año de duración de contrato) (1)	SUMINISTRO MÁXIMO (Por año de duración de contrato) (2)	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) en euros	Oferta precio unitario (IVA excluido) en euros	IVA Oferta precio unitario en euros	Total Oferta SUMINISTRO MÁXIMO (IVA excluido) en euros (Por año de duración de contrato)	Total Oferta SUMINISTRO MÁXIMO (IVA incluido) en euros (Por año de duración de contrato)
COCA	Formulario de Certificado de Origen Comunitario	100.000	200.000	0,08806				
HCAA	Formulario Hoja Copia Adicional de Certificado de Origen Comunitario	1.000	15.000	0,049728				
PHAA	Formulario Primera Hoja Adicional de Certificado de Origen Comunitario	1.000	5.000	0,06734				
COCN	Formulario de Certificado de Origen Comunitario	100.000	200.000	0,08806				
HCAN	Formulario Hoja Copia Adicional de Certificado de Origen Comunitario	1.000	20.000	0,05698				
PHAN	Formulario Primera Hoja Adicional de Certificado de Origen Comunitario	1.000	10.000	0,06734				
PTPI	Formulario Portada Todos los Países	2.000	5.000	0,1813				
PAPI	Formulario Portada Andorra	1.000	3.000	0,1813				
CP	Formulario Contraportada	2.000	7.000	0,1813				
MER	Formulario Matriz Exportación/Reimportación	2.000	5.000	0,1813				
MIR	Formulario Matriz Importación/Reexportación	2.000	5.000	0,1813				
MTT	Formulario Matriz Tránsito/Tránsito	1.000	4.000	0,1813				
VEPI	Formulario Volante Exportación	5.000	15.000	0,08806				
VRIPI	Formulario Volante Reimportación	5.000	15.000	0,08806				

		A			B	C=B*0,21	D=A*B	E=A*(B+C)
Referencia	TIPO DE MATERIAL	PEDIDO MÍNIMO GARANTIZADO (Por año de duración de contrato) (1)	SUMINISTRO MÁXIMO (Por año de duración de contrato) (2)	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) en euros	Oferta precio unitario (IVA excluido) en euros	IVA Oferta precio unitario en euros	Total Oferta SUMINISTRO MÁXIMO (IVA excluido) en euros (Por año de duración de contrato)	Total Oferta SUMINISTRO MÁXIMO (IVA incluido) en euros (Por año de duración de contrato)
VIPI	Formulario Volante Importación	5.000	15.000	0,08806				
VREPI	Formulario Volante Reexportación	5.000	15.000	0,08806				
VTPI	Formulario Volante Tránsito	1.500	6.000	0,08806				
HAPPI	Formulario Hoja Adicional Portada	500	3.000	0,1813				
HAERIPI	Formulario Hoja Adicional Exportación/Reimportación	1.000	7.000	0,08806				
HAIREPI	Formulario Hoja Adicional Importación/Reexportación	1.000	7.000	0,08806				
HATTPI	Formulario Hoja Adicional Tránsito/Tránsito	1.000	4.000	0,08806				
CC	Formulario Certificaciones Camerales	500	15.000	0,05698				
HACC	Formulario Hoja Adicional Certificaciones Camerales	500	15.000	0,05698				

(1) **SUMINISTRO MÍNIMO GARANTIZADO:** Aunque las cantidades de material suministradas en el plazo de duración del contrato pueden variar en función de la demanda, la Cámara de Comercio de España garantiza la adquisición, cada año de duración del contrato, de las cantidades indicadas en la columna de "PEDIDO MÍNIMO GARANTIZADO" para cada uno de los productos.

(2) **SUMINISTRO MÁXIMO:** Deberá entenderse como la cantidad máxima de suministro, de cada uno de los productos, por año de duración del contrato. Las cantidades podrán variar en función de las necesidades de la Cámara de España de cada tipo de material, por lo que no quedan garantizados los pedidos superiores a los mínimos garantizados para cada año de duración del contrato.

(*) Este "Precio por año" será de aplicación para cada uno de los ejercicios de duración del contrato

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

PLAZO DE ENTREGA

Plazo máximo de entrega requerido	Plazo de entrega ofertado
10 días naturales a partir de la formalización por escrito del pedido	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

ANEXO E

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF núm y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la “..... (EXPEDIENTE nº 300/2020)” según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº ... (1)

Se consideran de carácter confidencial:

1.....

2.....

3.....

4.

En....., a.....de.....de ...

Firma del licitador

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO F

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF núm y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la “..... (EXPEDIENTE nº 300/2020)” según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Señalar lo que proceda:

Que en el momento de presentación de esta oferta no tiene intención de subcontratar ninguna parte de la prestación

Que en el momento de presentación de esta oferta tiene la intención de subcontratar las tareas/perfiles siguientes (especificar, incluyendo la empresa con la que se subcontrata y porcentaje sobre el total del contrato)

Tarea / perfil	Empresa	Porcentaje

Tras la adjudicación se deberá aportar Declaración responsable de los subcontratistas junto con la acreditación de estar los mismos al corriente de sus obligaciones con AEAT y Seguridad Social

En....., ade.....de.....

FIRMA

ANEXO G

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS².

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato*) convocada por³.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁴:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

² Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁴ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

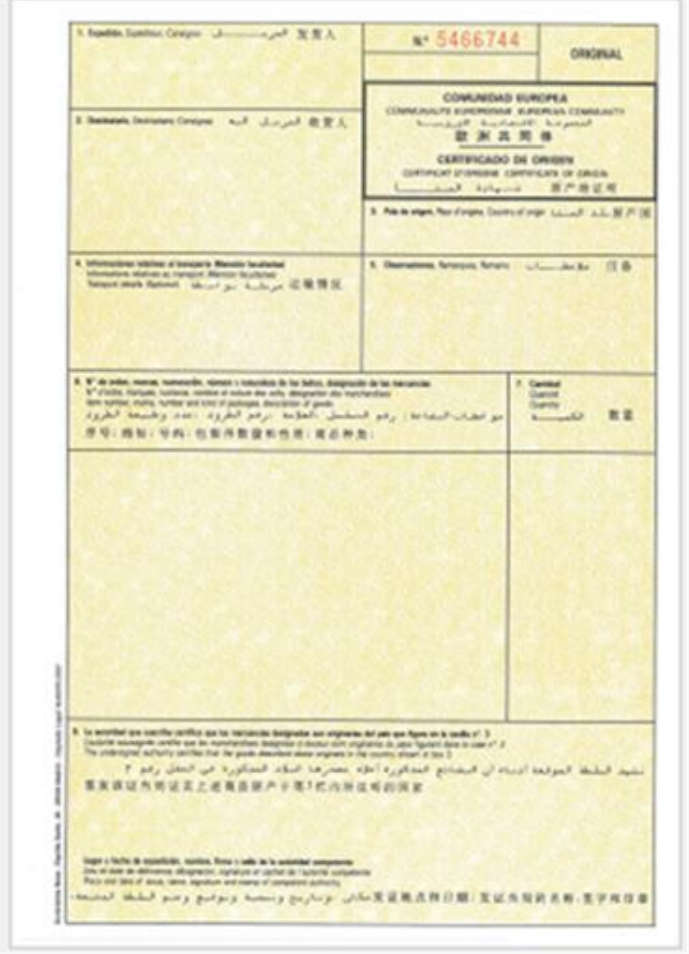

Firma de la otra entidad.


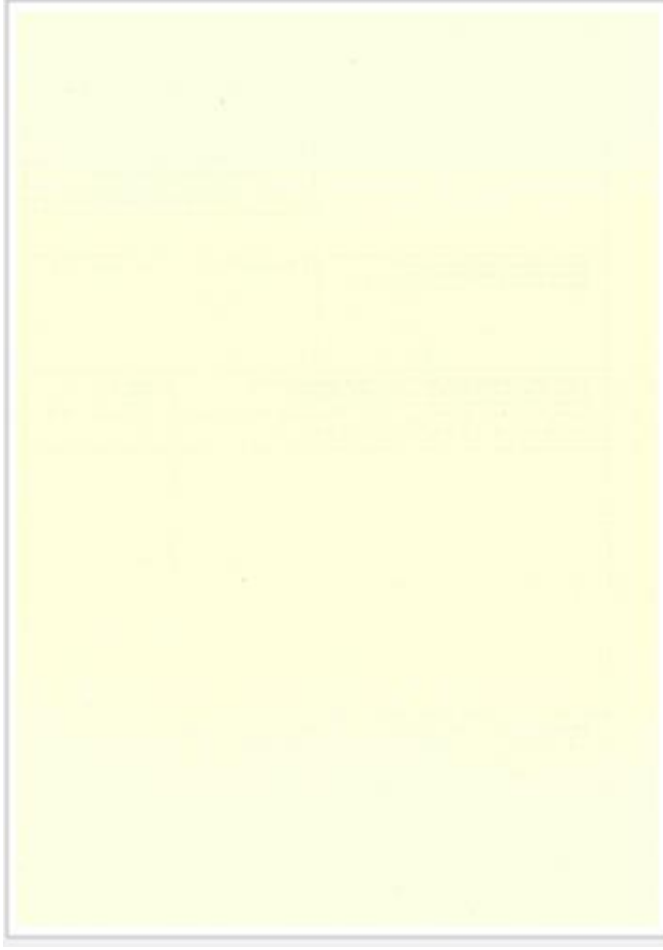
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Servicio: CERTIFICADOS DE ORIGEN				ESPECIFICACIONES						
Referencia	TIPO DE MATERIAL	PEDIDO MÍNIMO GARANTIZADO (Por año de duración de contrato) (1)	SUMINISTRO MÁXIMO (Por año de duración de contrato) (2)		"Tipo de papel"	Numerado o Sin numerar	Color papel	Tinta	Presentación	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) en euros
COCA	Formulario de Certificado de Origen Comunitario	100.000	200.000	Formulario formado por cuatro impresos, encuadernados en juegos independientes.	AUTOCOPIATIVO	NUMERADO			Alzados en Talonarios de 100 juegos separados, pegados en la cabeza, empaquetado en paquetes de 100 Juegos	0,08806
				Primera hoja			BLANCO	TRES TINTAS		
				Segunda hoja			AMARILLO	DOS TINTAS		
				Tercera hoja			AMARILLO	DOS TINTAS		
				Cuarta hoja: anverso y reverso			ROSA	2/1 TINTA		
HCAA	Formulario Hoja Copia Adicional de Certificado de Origen Comunitario	1.000	15.000	Formulario formado por un impreso	AUTOCOPIATIVO	SIN NUMERAR	AMARILLO	UNA TINTA	Encuadernadas en paquetes de 100 hojas, pegadas en la cabeza, empaquetado en paquetes de 1.000 hojas.	0,049728
PHAA	Formulario Primera Hoja Adicional de Certificado de Origen Comunitario	1.000	5.000	Formulario formado por un impreso	AUTOCOPIATIVO	SIN NUMERAR	BLANCO	DOS TINTAS	Encuadernadas en paquetes de 100 hojas, pegadas en la cabeza, empaquetado en paquetes de 1.000 hojas.	0,06734
COCN	Formulario de Certificado de Origen Comunitario	100.000	200.000	Formulario formado por cuatro impresos, en papel Rotoform, encuadernados en juegos independientes.	NORMALIZADO	NUMERADO			Alzados en Talonarios de 100 juegos separados, sin pegado, empaquetado en paquetes de 100 Juegos	0,08806
				Primera hoja			BLANCO	TRES TINTAS		
				Segunda hoja			AMARILLO	DOS TINTAS		
				Tercera hoja			AMARILLO	DOS TINTAS		
				Cuarta hoja: anverso y reverso			ROSA	2/1 TINTA		
HCAN	Formulario Hoja Copia Adicional de Certificado de Origen Comunitario	1.000	20.000	Formulario formado por un impreso, en papel Rotoform.	NORMALIZADO	SIN NUMERAR	AMARILLO	UNA TINTA	Encuadernadas en paquetes de 100 hojas, sin pegado, empaquetado en paquetes de 500 hojas.	0,05698
PHAN	Formulario Primera Hoja Adicional de Certificado de Origen Comunitario	1.000	10.000	Formulario formado por un impreso	NORMALIZADO	SIN NUMERAR	BLANCO	DOS TINTAS	Encuadernadas en paquetes de 100 hojas, sin pegado, empaquetado en paquetes de 500 hojas.	0,06734

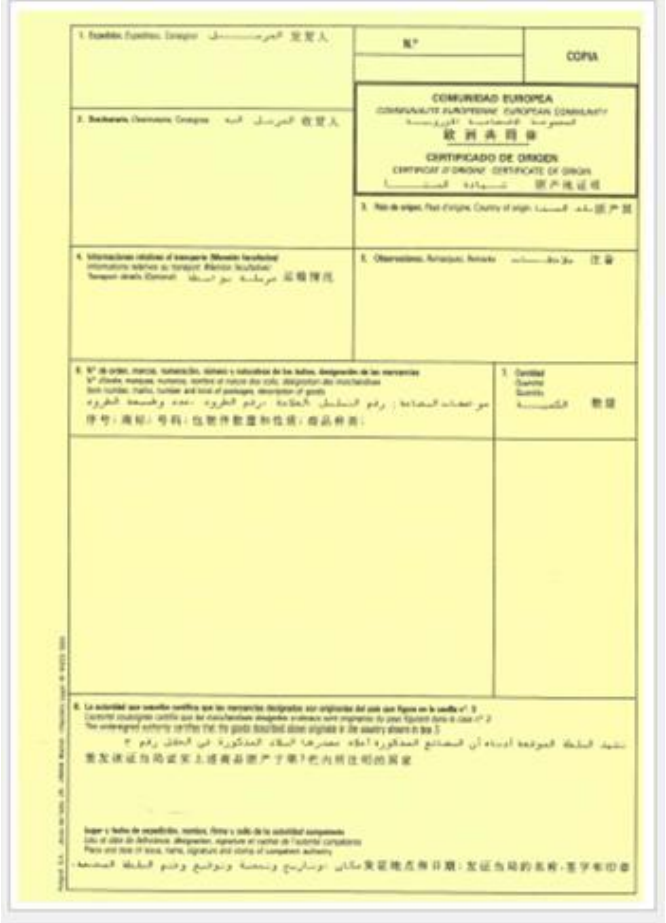
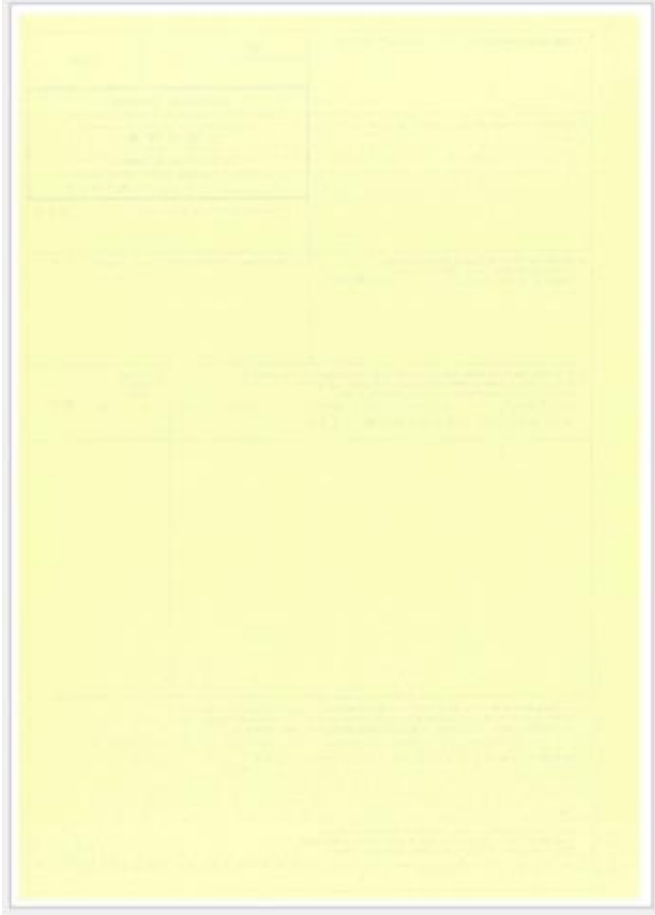
(1) **SUMINISTRO MÍNIMO GARANTIZADO:** Aunque las cantidades de material suministradas en el plazo de duración del contrato pueden variar en función de la demanda, la Cámara de Comercio de España garantiza la adquisición, cada año de duración del contrato, de las cantidades indicadas en la columna de "PEDIDO MÍNIMO GARANTIZADO" para cada uno de los productos.

(2) **SUMINISTRO MÁXIMO:** Deberá entenderse como la cantidad máxima de suministro, de cada uno de los productos, por año de duración del contrato. Las cantidades podrán variar en función de las necesidades de la Cámara de España, de cada tipo de material, por lo que no quedan garantizados los pedidos superiores a los mínimos garantizados para cada año de duración del contrato.

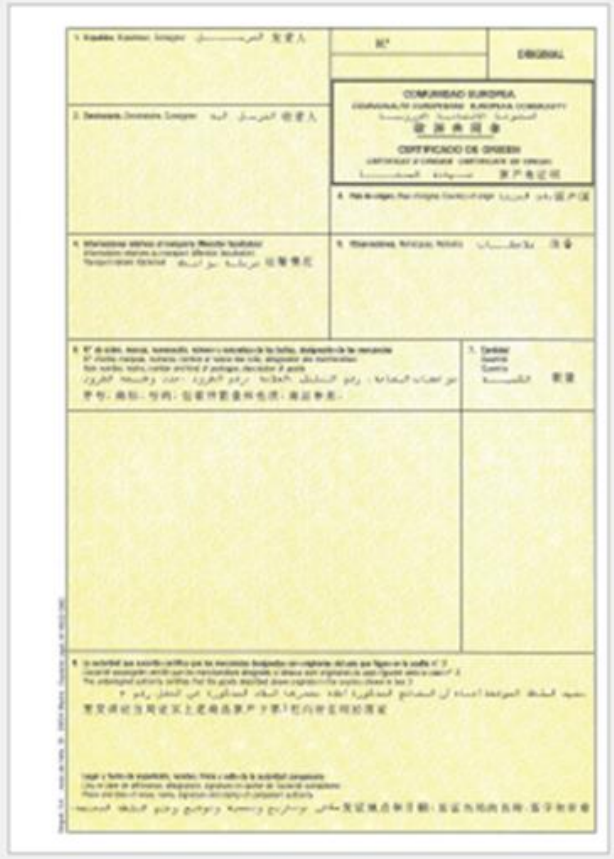

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>COCA (primera hoja):</p> <p>Formulario de Certificado de Origen Comunitario</p>	 <p>The image shows the front side of a yellow COCA form. It contains the following information:</p> <ul style="list-style-type: none"> Field 1: Exportador, Exportador, Exportador (Spanish, Chinese, Arabic) with a red stamp: "Nº 5466744 ORIGINAL". Field 2: Destinatario, Destinataria, Destinataria (Spanish, Chinese, Arabic). Field 3: País de origen, País d'origen, دولة المنشأ (Spanish, Chinese, Arabic). Field 4: Información relativa al producto (Spanish, Chinese, Arabic). Field 5: Descripción, Descripción, وصف (Spanish, Chinese, Arabic). Field 6: N.º de orden, número, número (Spanish, Chinese, Arabic). Field 7: Cantidad, Quantitat, الكمية (Spanish, Chinese, Arabic). Field 8: A statement in Spanish, Chinese, and Arabic regarding the origin of the goods. Field 9: Lugar y fecha de expedición, nombre, firma y sello de la autoridad competente (Spanish, Chinese, Arabic). 	 <p>The image shows the back side of the COCA form, which is mostly blank with some faint, illegible text visible.</p>

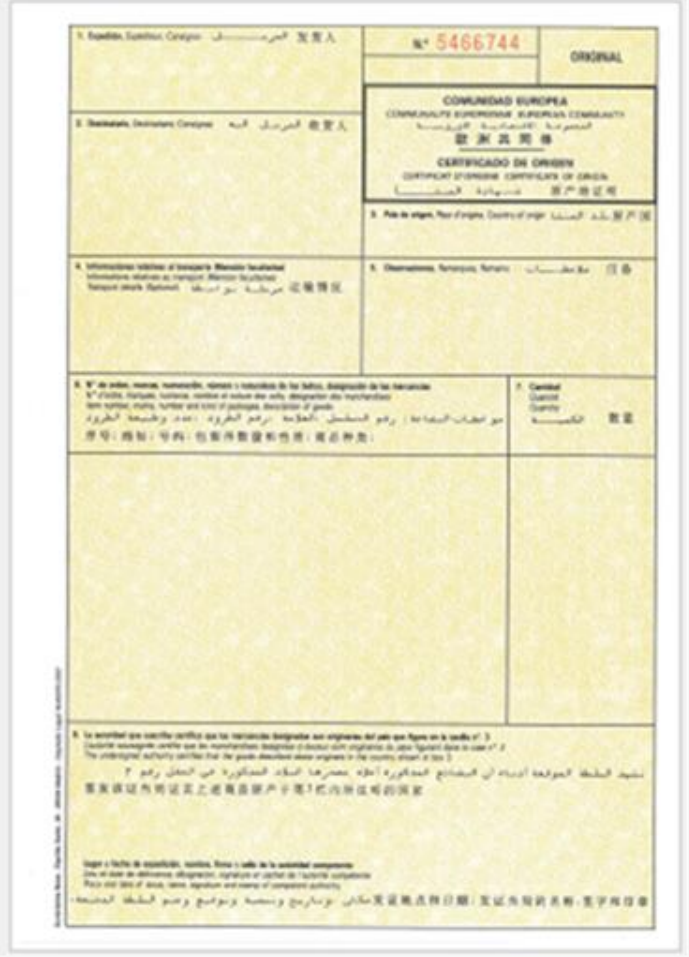

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>COCA (segunda hoja):</p> <p>Formulario de Certificado de Origen Comunitario</p>	 <p>The image shows the front side of a yellow COCA form. It contains the following text and fields:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. País de origen: España (Spain) / المملكة المغربية (Morocco) / 西班牙 (Spain) 2. Beneficiario: España (Spain) / المملكة المغربية (Morocco) / 西班牙 (Spain) 3. Número de certificado: N° 5466744 4. Tipo de origen: España (Spain) / المملكة المغربية (Morocco) / 西班牙 (Spain) 5. Información relativa al producto (Descripción detallada del producto originario y su origen) / معلومات تتعلق بالمنتج (وصف المنتج الأصلي وأصله) / 产品信息 (详细描述原产产品及其来源) 6. Observaciones, Notas, etc. / ملاحظات، ملاحظات، الخ. / 备注 (Remarks, Notes, etc.) 7. Fecha de emisión, número de serie, etc. / تاريخ الإصدار، رقم التسلسل، الخ. / 日期、序列号、等 (Date of issue, serial number, etc.) 8. País de destino: España (Spain) / المملكة المغربية (Morocco) / 西班牙 (Spain) 9. Tipo de destino: España (Spain) / المملكة المغربية (Morocco) / 西班牙 (Spain) 10. Información adicional (Información adicional que se desea proporcionar al destinatario) / معلومات إضافية (معلومات إضافية ترغب في تقديمها للمستلم) / 其他信息 (希望向收件人提供的其他信息) 11. Información adicional (Información adicional que se desea proporcionar al destinatario) / معلومات إضافية (معلومات إضافية ترغب في تقديمها للمستلم) / 其他信息 (希望向收件人提供的其他信息) 	 <p>The image shows the back side of the COCA form, which is mostly blank with some faint text and a large empty space for additional information or signatures.</p>


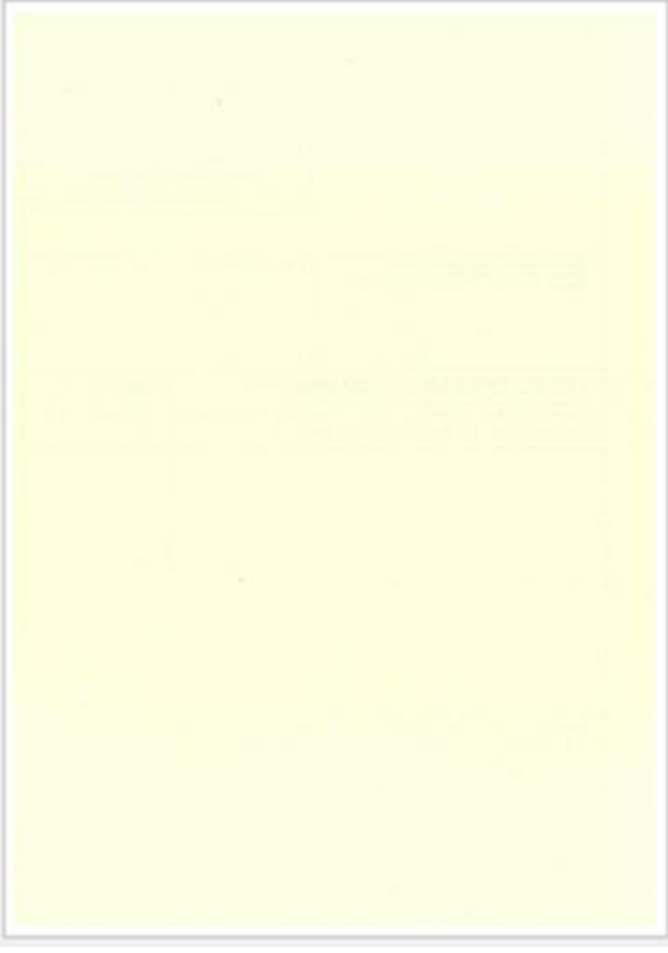
REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>COCA (cuarta hoja):</p> <p>Formulario de Certificado de Origen Comunitario</p>		


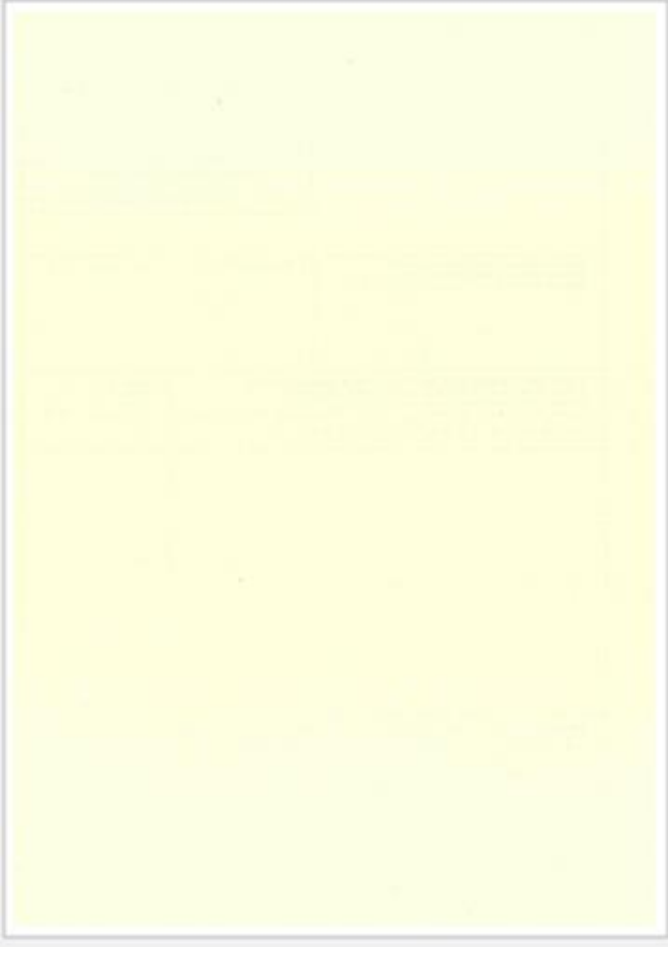
REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>HCAA:</p> <p>Formulario Hoja Copia Adicional de Certificado de Origen Comunitario</p>		


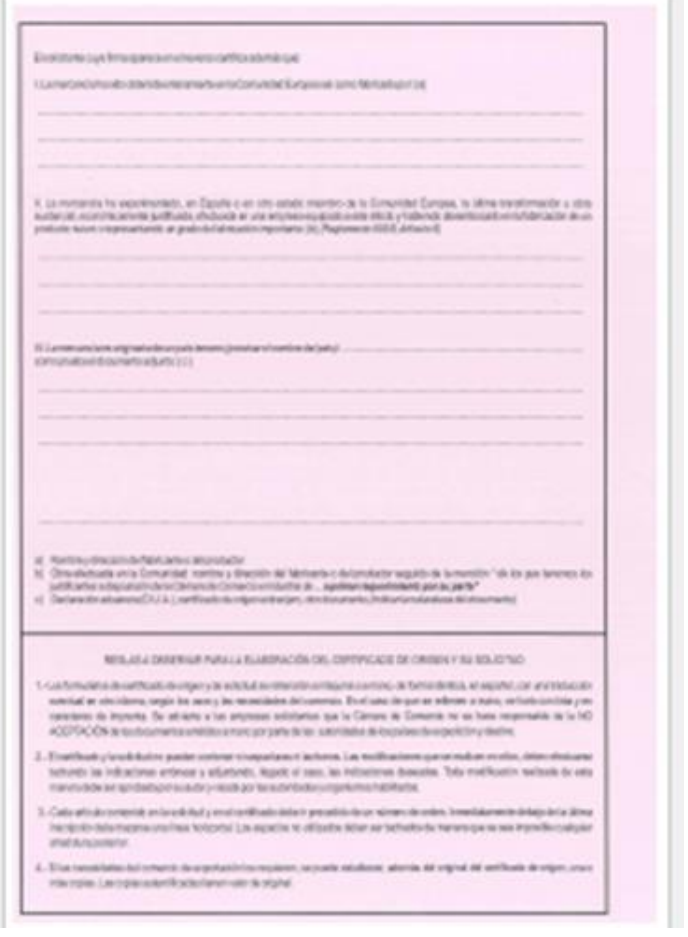
Pliego de Condiciones Particulares

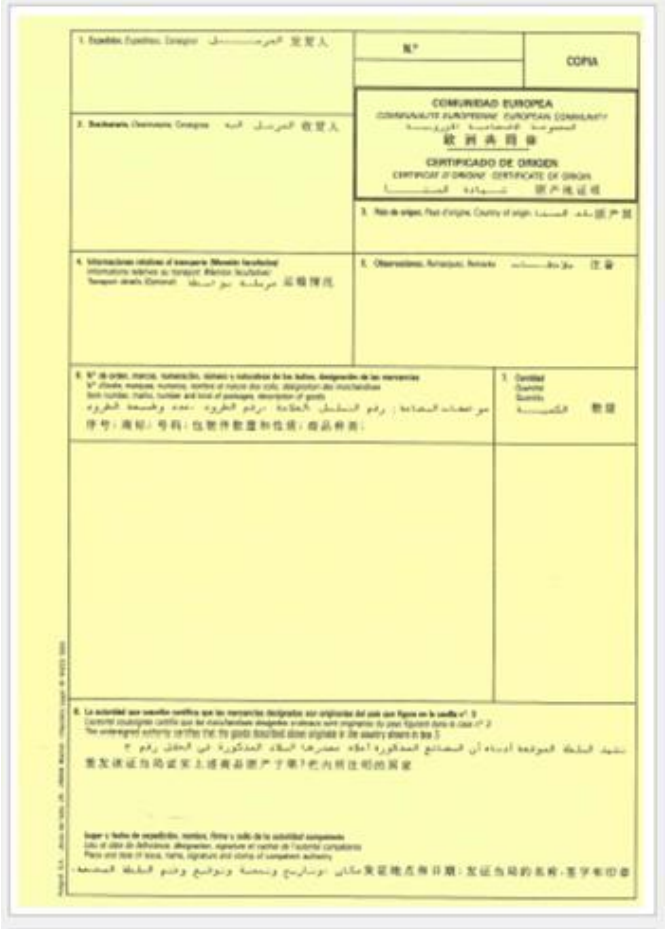
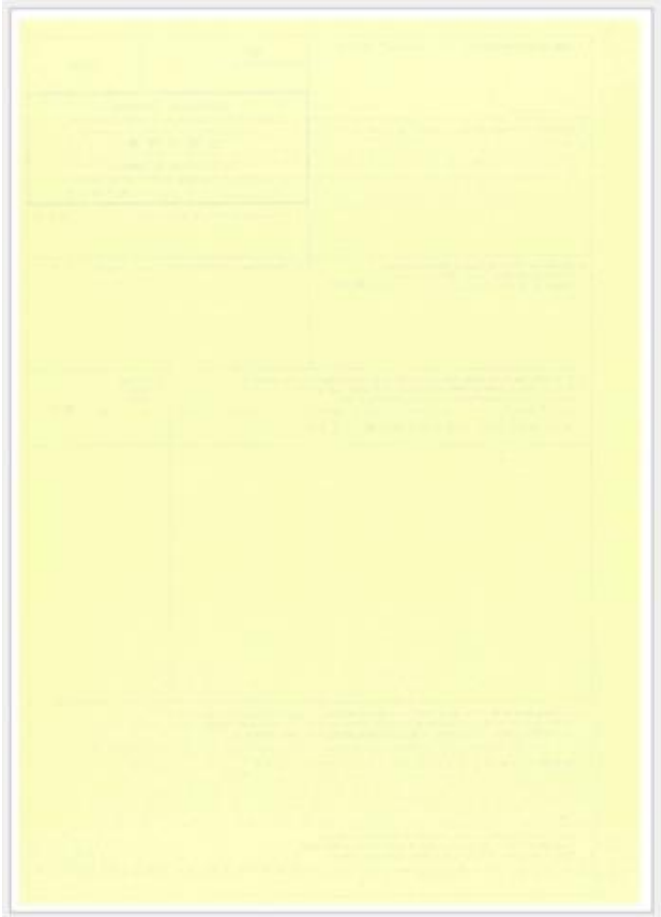
REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>PHAA:</p> <p>Formulario Primera Hoja Adicional de Certificados de Origen Comunitario</p>		

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>COCN (primera hoja):</p> <p>Formulario de Certificado de Origen Comunitario</p>		

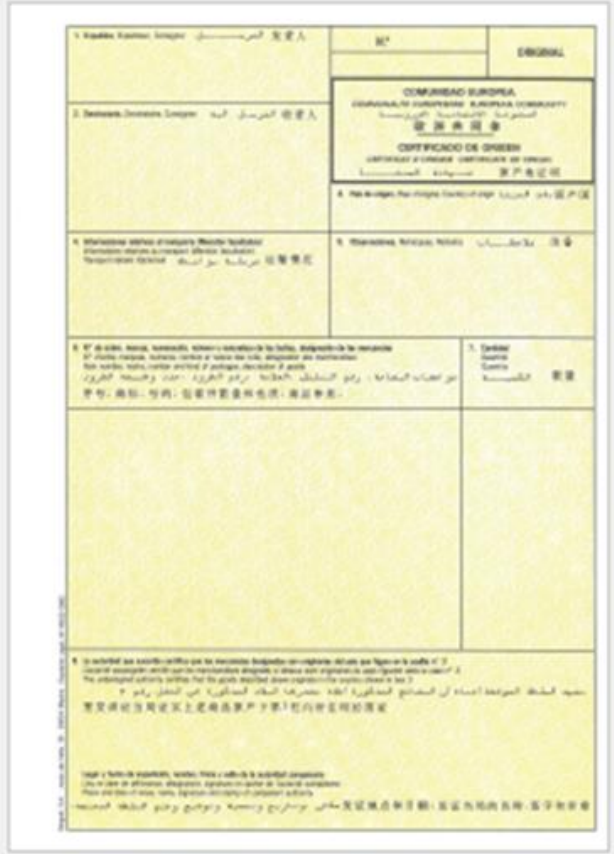

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>COCN (segunda hoja):</p> <p>Formulario de Certificado de Origen Comunitario</p>		

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>COCN (tercera hoja):</p> <p>Formulario de Certificado de Origen Comunitario</p>		

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>COCN (cuarta hoja):</p> <p>Formulario de Certificado de Origen Comunitario</p>		

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>HCAN:</p> <p>Formulario Hoja Copia Adicional de Certificado de Origen Comunitario</p>		

Pliego de Condiciones Particulares

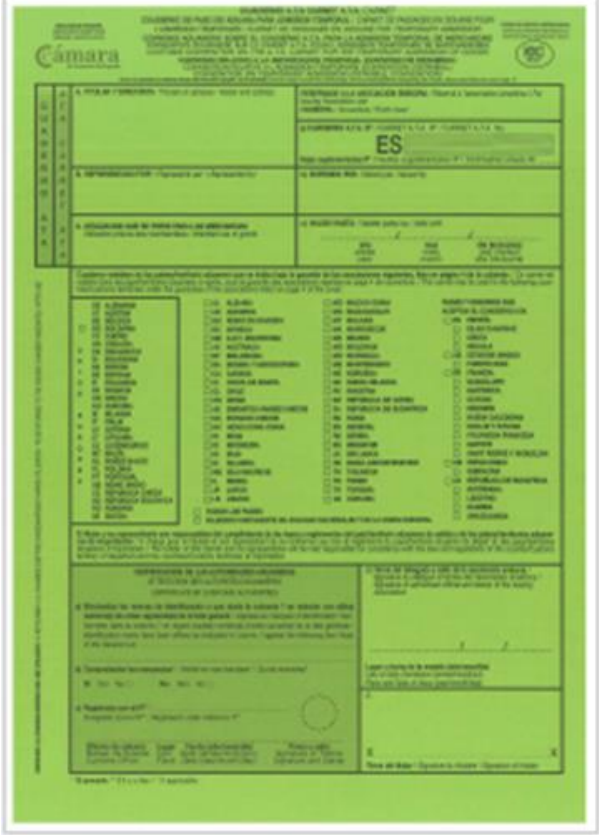
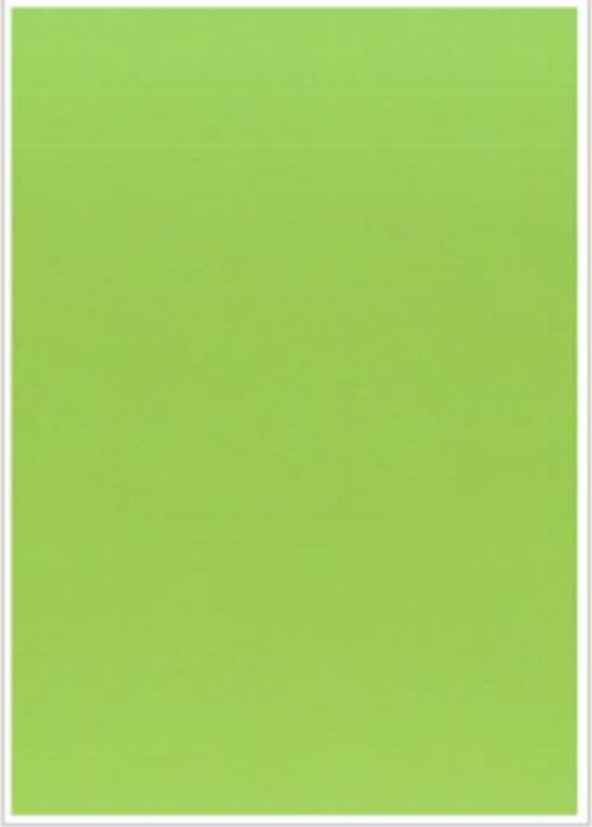
REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>PHAN:</p> <p>Formulario Primera Hoja Adicional de Certificados de Origen Comunitario</p>	 <p>The front side of the PHAN form is divided into several sections. At the top, it includes fields for the originator (1) and beneficiary (2) in Spanish, Arabic, and Chinese. A central box contains the text 'COMUNIDAD EUROPEA' and 'CERTIFICADO DE ORIGEN'. Below this, there are fields for the product (3) and its description (4) in Spanish, Arabic, and Chinese. A section at the bottom contains a declaration (5) in Spanish, Arabic, and Chinese, and a small table for the originator's details (6).</p>	 <p>The back side of the PHAN form is mostly blank, with faint text and a large empty space for a signature or stamp. There are some small text elements at the bottom, likely related to the form's validity or processing instructions.</p>

Anexo H: Tipología del Material

Servicio: CUADERNOS ATA				ESPECIFICACIONES						
Referencia	TIPO DE MATERIAL	PEDIDO MÍNIMO GARANTIZADO (Por año de duración de contrato) (1)	SUMINISTRO MÁXIMO (Por año de duración de contrato) (2)		"Tipo de papel"	Numerado o Sin numerar	Color papel	Tinta	Presentación	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) en euros
PTPI	Formulario Portada Todos los Países	2.000	5.000	Formulario formado por un impreso	Cartulina de 170 Grs.	PARCIALMENTE	VERDE	1/0 TINTAS	Paquetes de 100 sin engomar	0,1813
PAPI	Formulario Portada Andorra	1.000	3.000	Formulario formado por un impreso	Cartulina de 170 Grs.	PARCIALMENTE	VERDE	1/0 TINTAS	Paquetes de 100 sin engomar	0,1813
CP	Formulario Contraportada	2.000	7.000	Formulario formado por un impreso: anverso y reverso impresas	Cartulina de 170 Grs.	TOTALMENTE	VERDE	1/1 TINTAS	Paquetes de 100 sin engomar	0,1813
MER	Formulario Matriz Exportación/Reimportación	2.000	5.000	Formulario formado por un impreso: anverso y reverso impresas	Cartulina de 120 Grs.	TOTALMENTE	AMARILLO	1/1 TINTAS	Paquetes de 100 sin engomar	0,1813
MIR	Formulario Matriz Importación/Reexportación	2.000	5.000	Formulario formado por un impreso: anverso y reverso impresas	Cartulina de 120 Grs.	TOTALMENTE	BLANCO	1/1 TINTAS	Paquetes de 100 sin engomar	0,1813
MTT	Formulario Matriz Tránsito/Tránsito	1.000	4.000	Formulario formado por un impreso: anverso y reverso impresas	Cartulina de 120 Grs.	TOTALMENTE	AZUL	1/1 TINTAS	Paquetes de 100 sin engomar	0,1813
VEPI	Formulario Volante Exportación	5.000	15.000	Formulario formado por un impreso: perforado	Papel de 80 Grs.	PARCIALMENTE	AMARILLO	1/0 TINTAS	Paquetes de 100 sin engomar	0,08806
VRPI	Formulario Volante Reimportación	5.000	15.000	Formulario formado por un impreso: perforado	Papel de 80 Grs.	PARCIALMENTE	AMARILLO	1/0 TINTAS	Paquetes de 100 sin engomar	0,08806
VIPI	Formulario Volante Importación	5.000	15.000	Formulario formado por un impreso: perforado	Papel de 80 Grs.	PARCIALMENTE	BLANCO	1/0 TINTAS	Paquetes de 100 sin engomar	0,08806
VREPI	Formulario Volante Reexportación	5.000	15.000	Formulario formado por un impreso: perforado	Papel de 80 Grs.	PARCIALMENTE	BLANCO	1/0 TINTAS	Paquetes de 100 sin engomar	0,08806
VTPI	Formulario Volante Tránsito	1.500	6.000	Formulario formado por un impreso: perforado	Papel de 80 Grs.	PARCIALMENTE	AZUL	1/0 TINTAS	Paquetes de 100 sin engomar	0,08806
HAPPI	Formulario Hoja Adicional Portada	500	3.000	Formulario formado por un impreso	Cartulina de 120 Grs.	PARCIALMENTE	VERDE	1/0 TINTAS	Paquetes de 100 sin engomar	0,1813
HAERIPI	Formulario Hoja Adicional Exportación/Reimportación	1.000	7.000	Formulario formado por un impreso: perforado	Papel de 80 Grs.	PARCIALMENTE	AMARILLO	1/0 TINTAS	Paquetes de 100 sin engomar	0,08806
HAIREPI	Formulario Hoja Adicional Importación/Reexportación	1.000	7.000	Formulario formado por un impreso: perforado	Papel de 80 Grs.	PARCIALMENTE	BLANCO	1/0 TINTAS	Paquetes de 100 sin engomar	0,08806
HATPI	Formulario Hoja Adicional Tránsito/Tránsito	1.000	4.000	Formulario formado por un impreso: perforado	Papel de 80 Grs.	PARCIALMENTE	AZUL	1/0 TINTAS	Paquetes de 100 sin engomar	0,08806


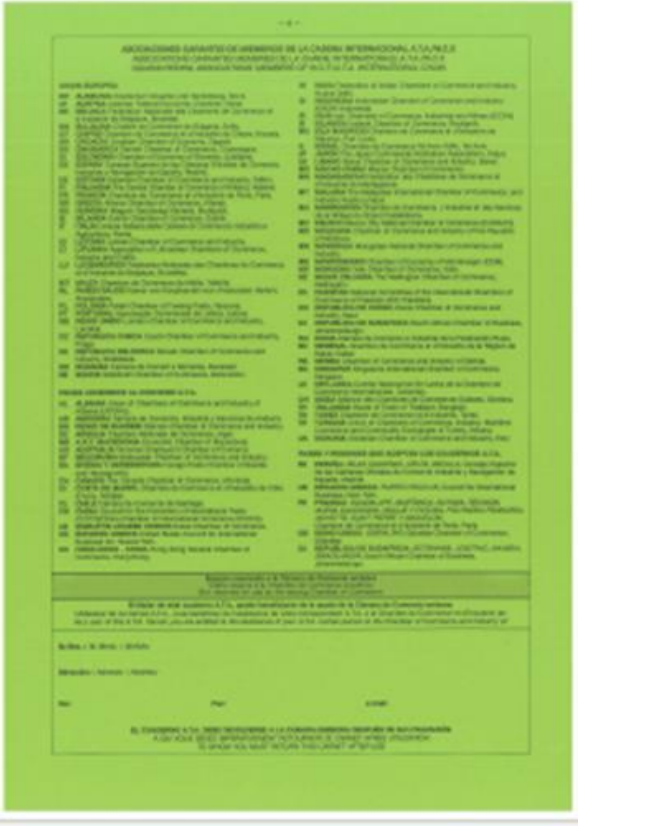
(1) SUMINISTRO MÍNIMO GARANTIZADO: Aunque las cantidades de material suministradas en el plazo de duración del contrato pueden variar en función de la demanda, la Cámara de Comercio de España garantiza la adquisición, cada año de duración del contrato, de las cantidades indicadas en la columna de "PEDIDO MÍNIMO GARANTIZADO" para cada uno de los productos.

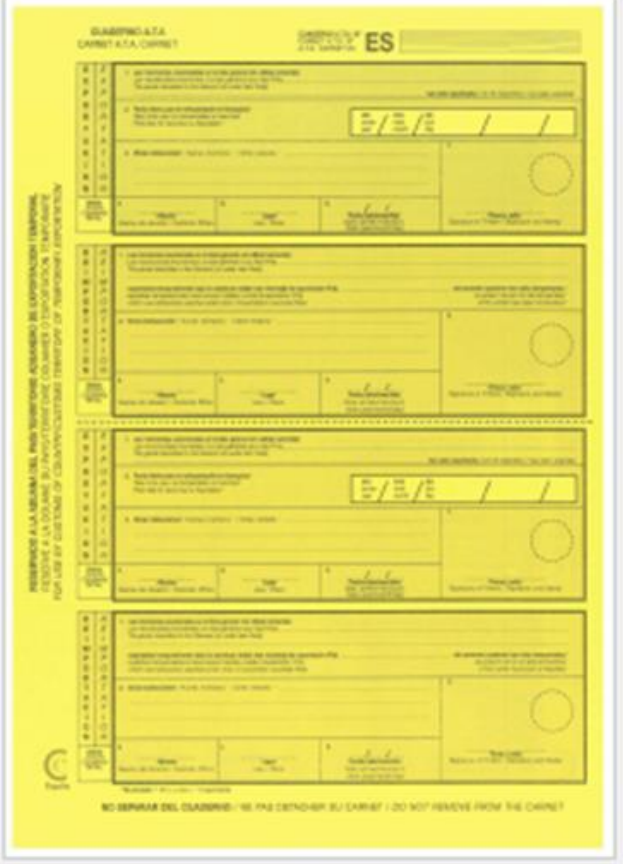
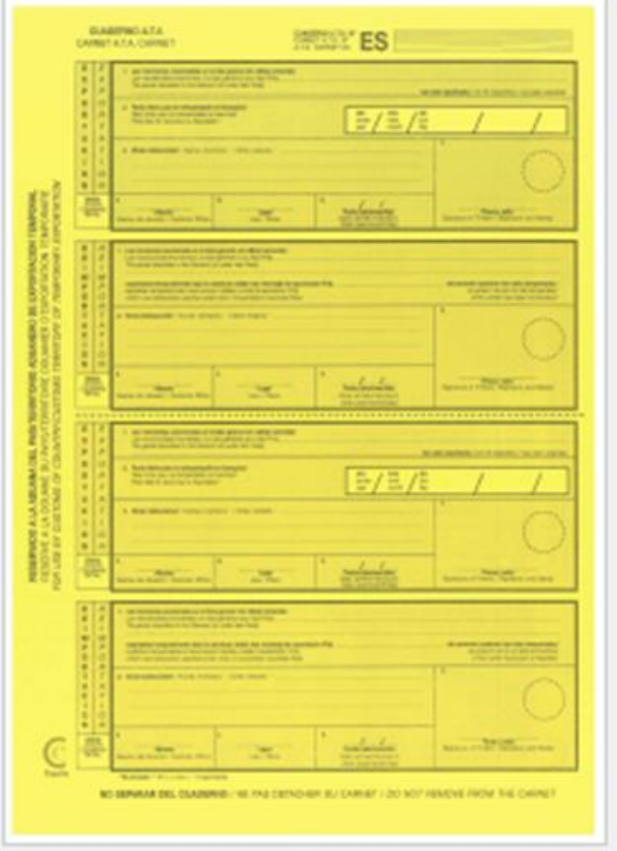
(2) SUMINISTRO MÁXIMO: Deberá entenderse como la cantidad máxima de suministro, de cada uno de los productos, por año de duración del contrato. Las cantidades podrán variar en función de las necesidades de la Cámara de España, de cada tipo de material, por lo que no quedan garantizados los pedidos superiores a los mínimos garantizados para cada año de duración del contrato.

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>PTPI:</p> <p>Formulario Portada Todos los Países</p>	 <p>The image shows the front side of a green form titled 'Pliego de Condiciones Particulares' (Particular Conditions Sheet) for 'Cámara'. The form is divided into several sections: <ul style="list-style-type: none"> Header: Includes the 'Cámara' logo and the title 'Pliego de Condiciones Particulares'. Section 1: 'A. Datos de identificación' (Identification data) with fields for 'Nombre de la Empresa' (Company Name) and 'Código de identificación' (Identification code). Section 2: 'B. Datos de identificación' (Identification data) with fields for 'Nombre de la Empresa' (Company Name) and 'Código de identificación' (Identification code). Section 3: 'C. Datos de identificación' (Identification data) with fields for 'Nombre de la Empresa' (Company Name) and 'Código de identificación' (Identification code). Section 4: 'D. Datos de identificación' (Identification data) with fields for 'Nombre de la Empresa' (Company Name) and 'Código de identificación' (Identification code). Section 5: 'E. Datos de identificación' (Identification data) with fields for 'Nombre de la Empresa' (Company Name) and 'Código de identificación' (Identification code). Section 6: 'F. Datos de identificación' (Identification data) with fields for 'Nombre de la Empresa' (Company Name) and 'Código de identificación' (Identification code). Section 7: 'G. Datos de identificación' (Identification data) with fields for 'Nombre de la Empresa' (Company Name) and 'Código de identificación' (Identification code). Section 8: 'H. Datos de identificación' (Identification data) with fields for 'Nombre de la Empresa' (Company Name) and 'Código de identificación' (Identification code). Section 9: 'I. Datos de identificación' (Identification data) with fields for 'Nombre de la Empresa' (Company Name) and 'Código de identificación' (Identification code). Section 10: 'J. Datos de identificación' (Identification data) with fields for 'Nombre de la Empresa' (Company Name) and 'Código de identificación' (Identification code). </p>	 <p>The image shows the back side of the green form, which is completely blank.</p>

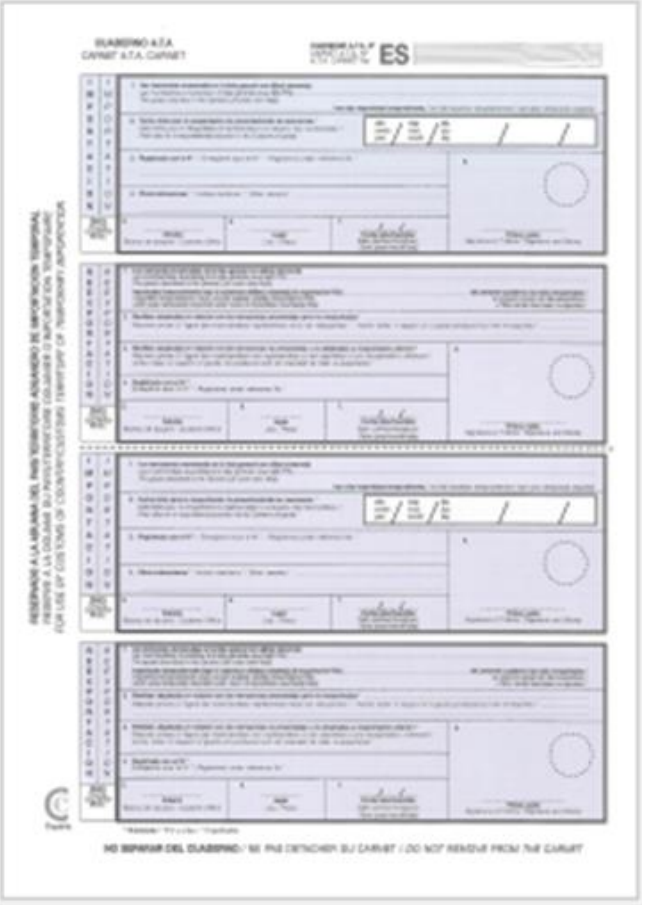
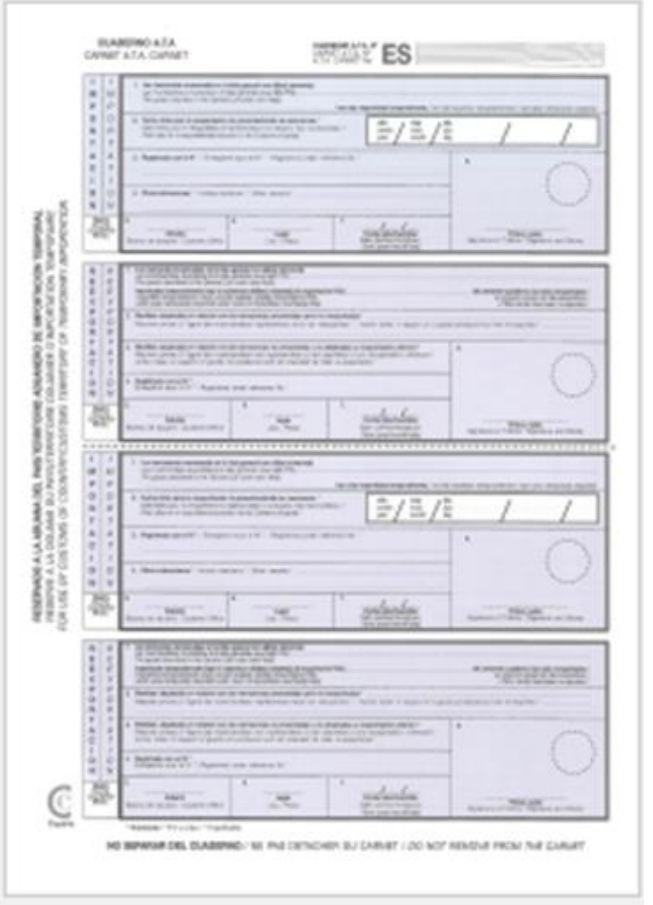
Pliego de Condiciones Particulares

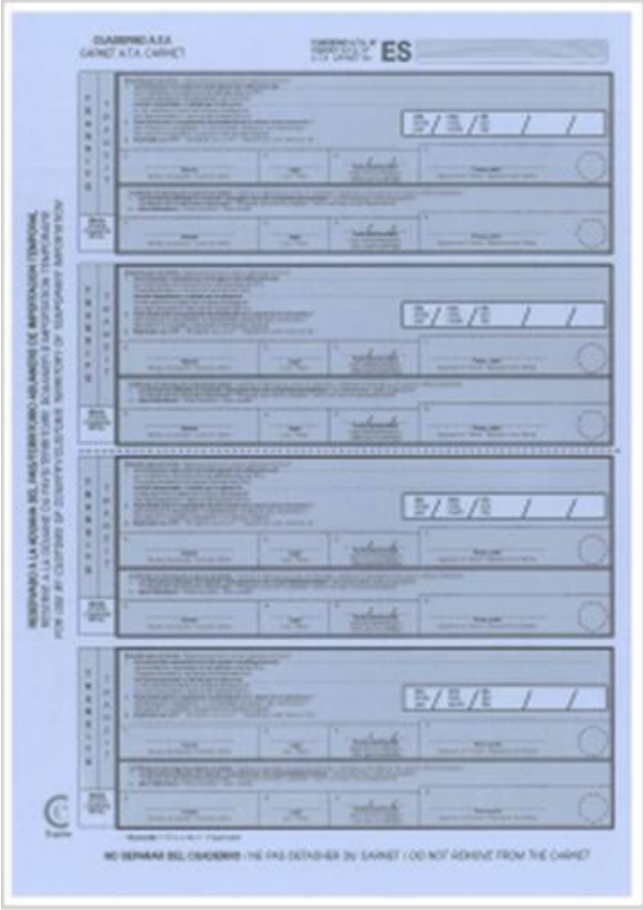
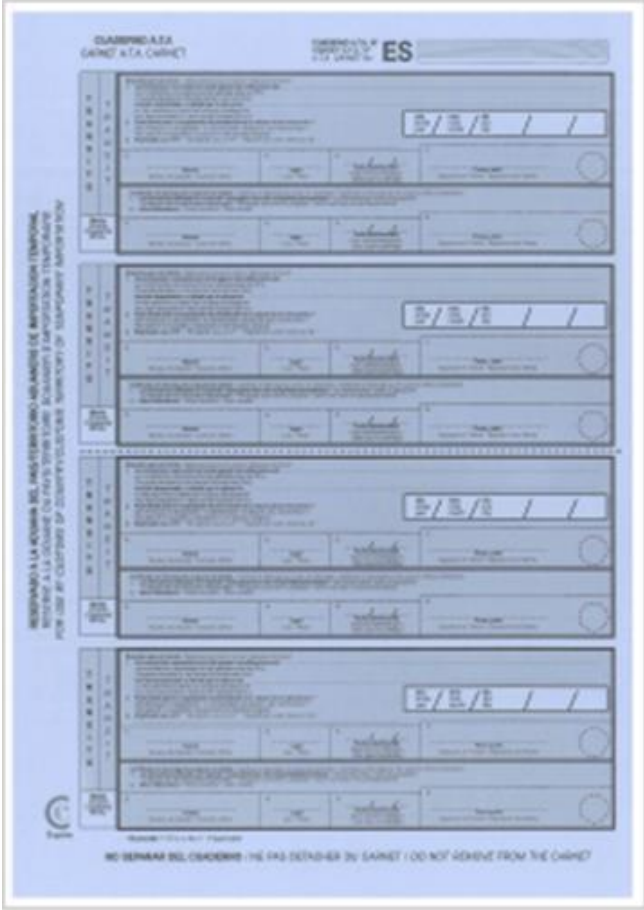
REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>PAPI:</p> <p>Formulario Portada Andorra</p>		

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>CP:</p> <p>Formulario Contraportada</p>		

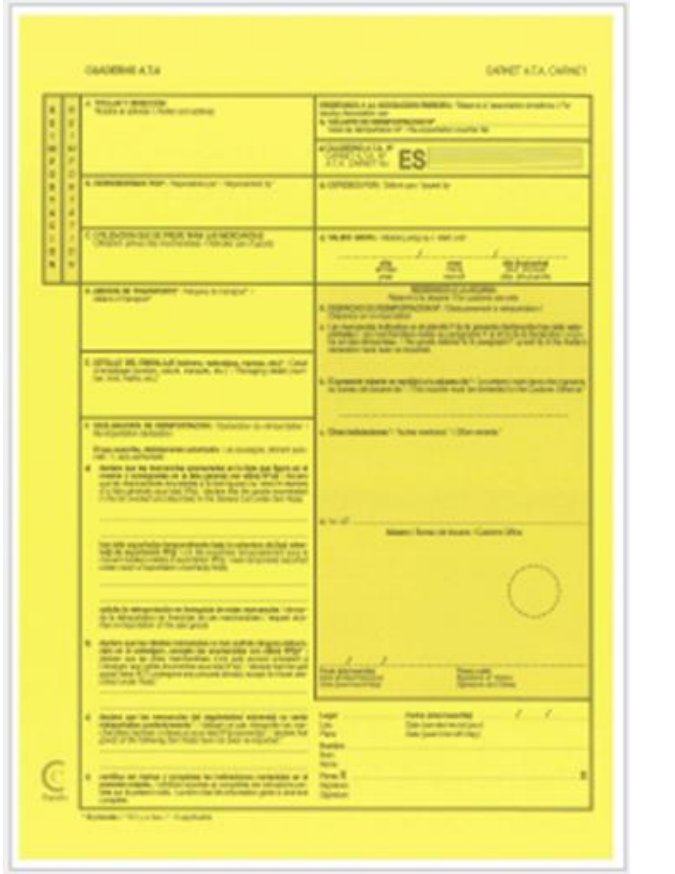
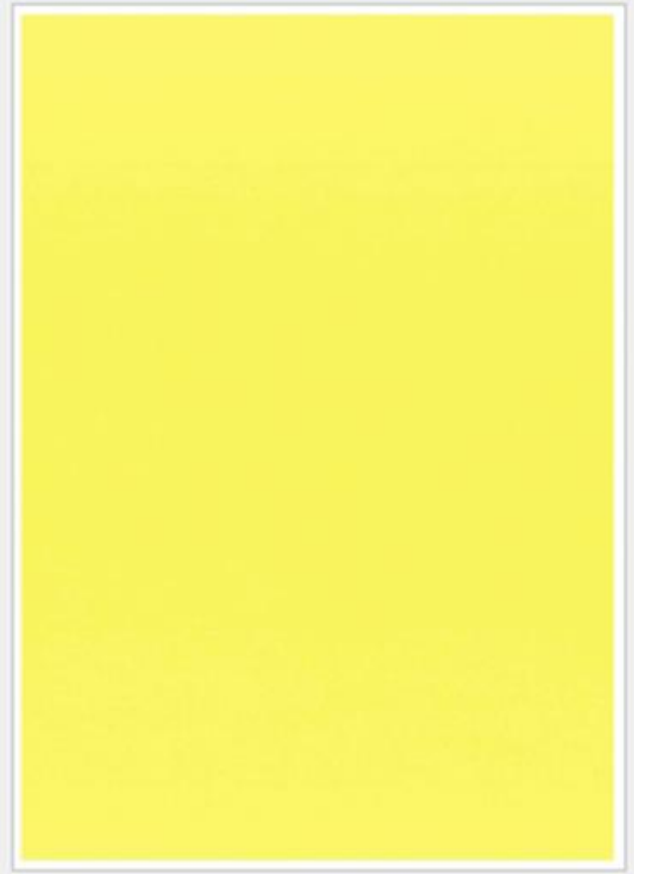
REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>MER:</p> <p>Formulario Matriz Exportación/ Reimportación</p>		

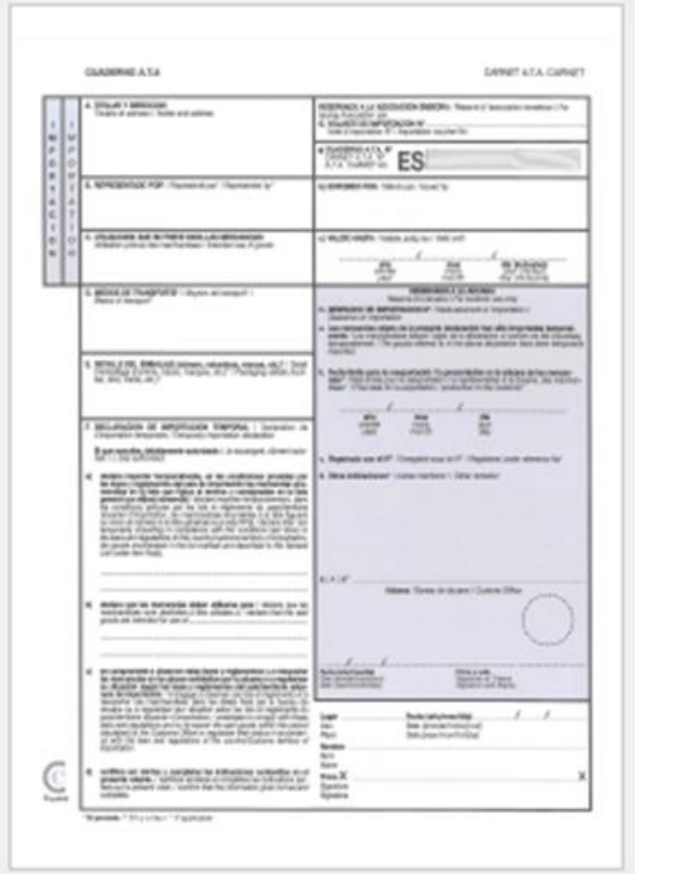
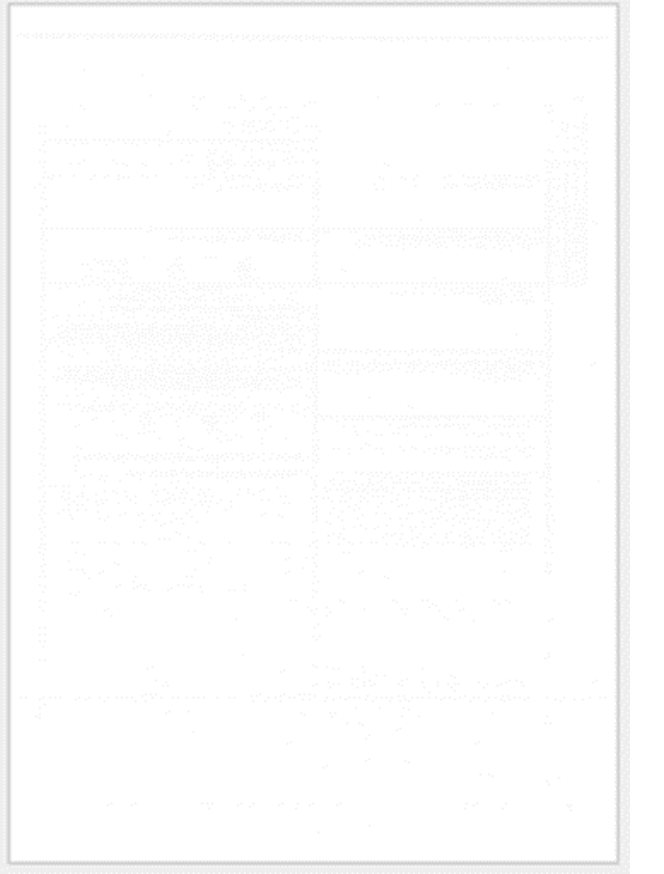
Pliego de Condiciones Particulares

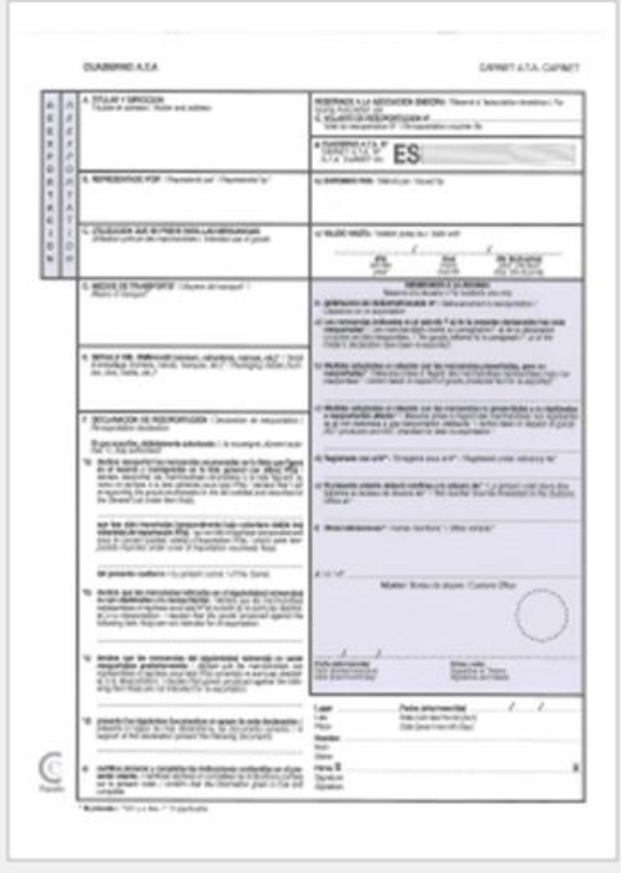
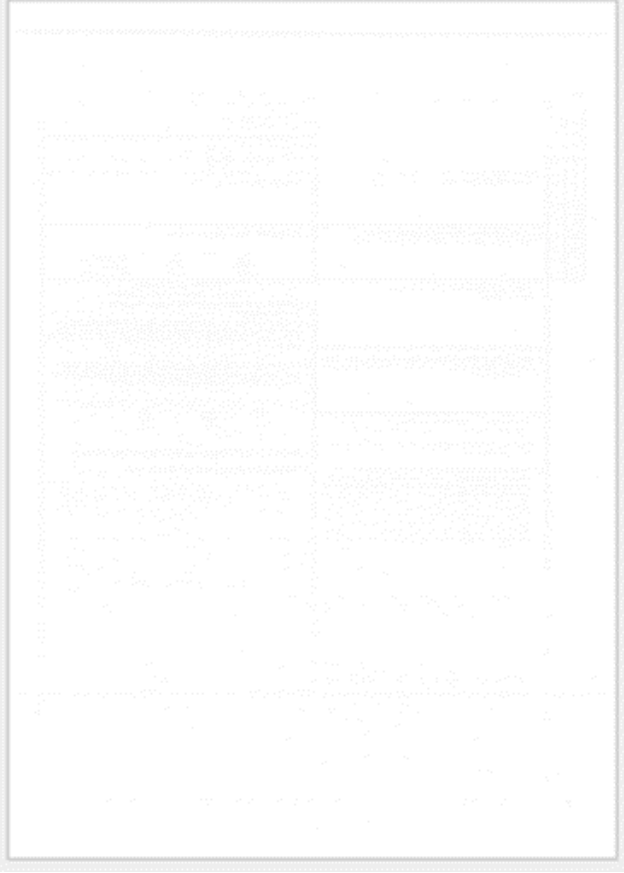
REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>MIR:</p> <p>Formulario Matriz Importación/ Reexportación</p>		

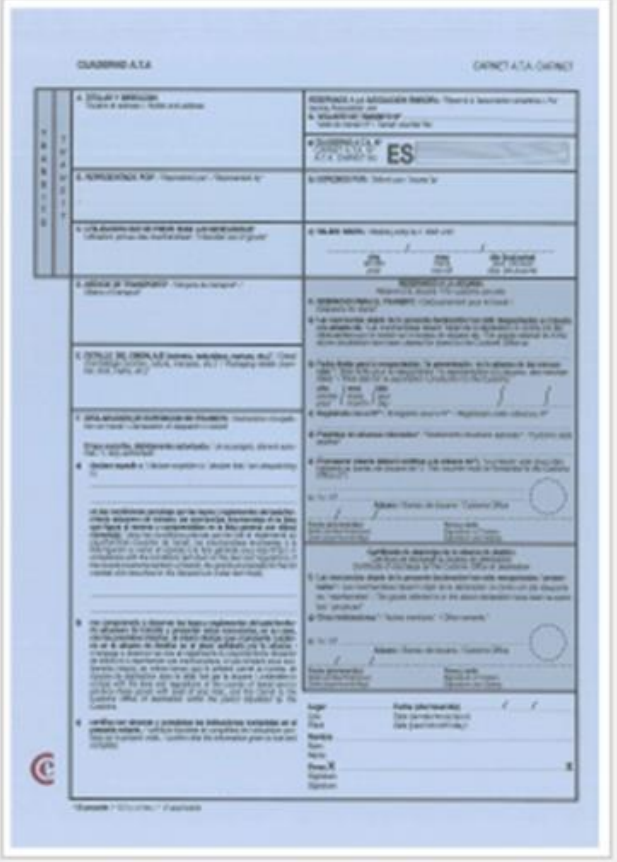
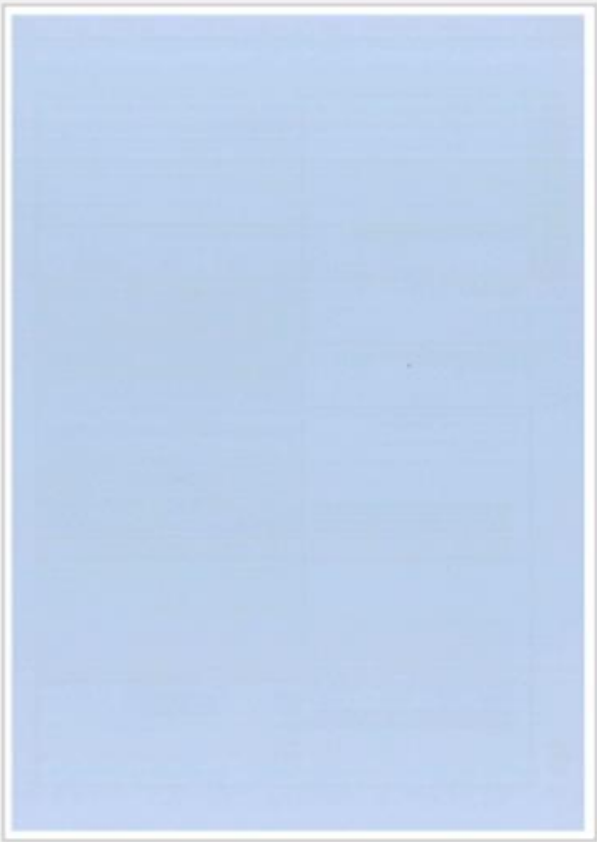
REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>MTT:</p> <p>Formulario Matriz Tránsito/ Tránsito</p>		



REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>VEPI:</p> <p>Formulario Volante Exportación</p>		

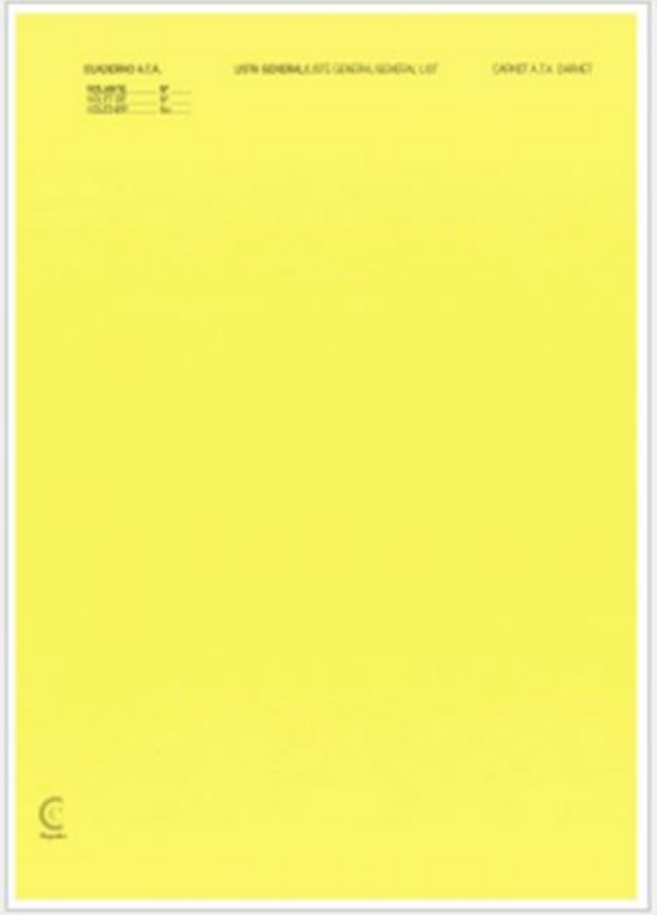

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>VRIFI:</p> <p>Formulario Reimportación</p> <p style="text-align: right;">Volante</p>		

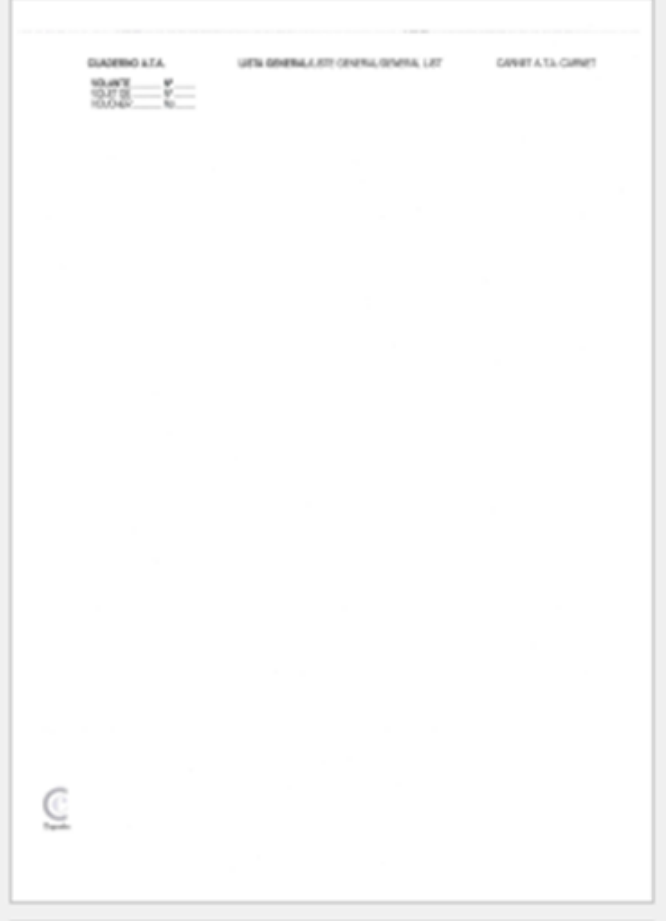
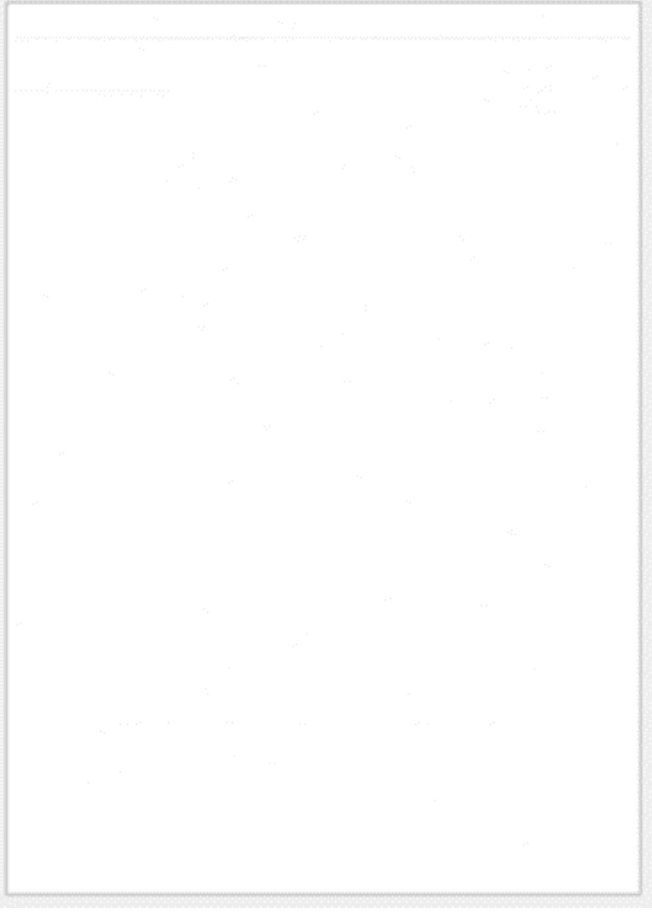
REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>VIPI:</p> <p>Formulario Volante Importación</p>		

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>VREPI:</p> <p>Formulario Reexportación</p> <p style="text-align: right;">Volante</p>	 <p>The image shows the front side of a 'Formulario Reexportación' (VREPI) form. It is titled 'DIABINDO S.A.' and 'SERVIT S.T.A. CURNET'. The form is divided into several sections:</p> <ul style="list-style-type: none"> SECCION I: DATOS DEL PASAJERO (Passenger Data): Includes fields for name, passport number, and nationality. SECCION II: DATOS DEL VUELO (Flight Data): Includes flight number, date, and time. SECCION III: DATOS DE REEXPORTACION (Reexportation Data): Includes details about the goods being reexported, such as quantity and value. SECCION IV: DECLARACIONES (Declarations): A section for the traveler to declare the goods and their intended use. SECCION V: FIRMAS Y SELLOS (Signatures and Stamps): A section for the traveler's signature and the official stamp of the customs authority. 	 <p>The image shows the back side of the 'Formulario Reexportación' (VREPI) form. It is mostly blank, with a faint grid pattern visible across the page. There is no text or other content on this side of the form.</p>

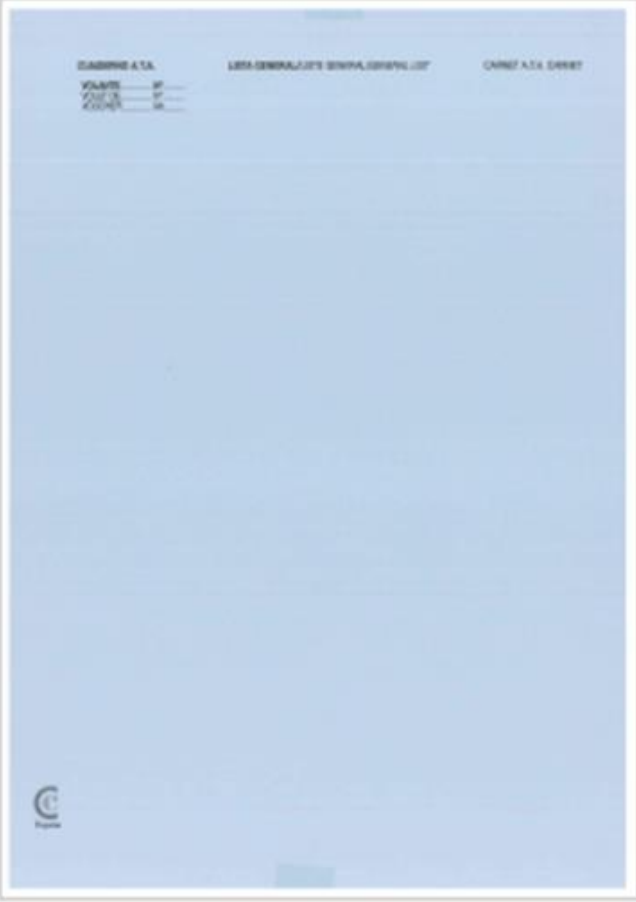
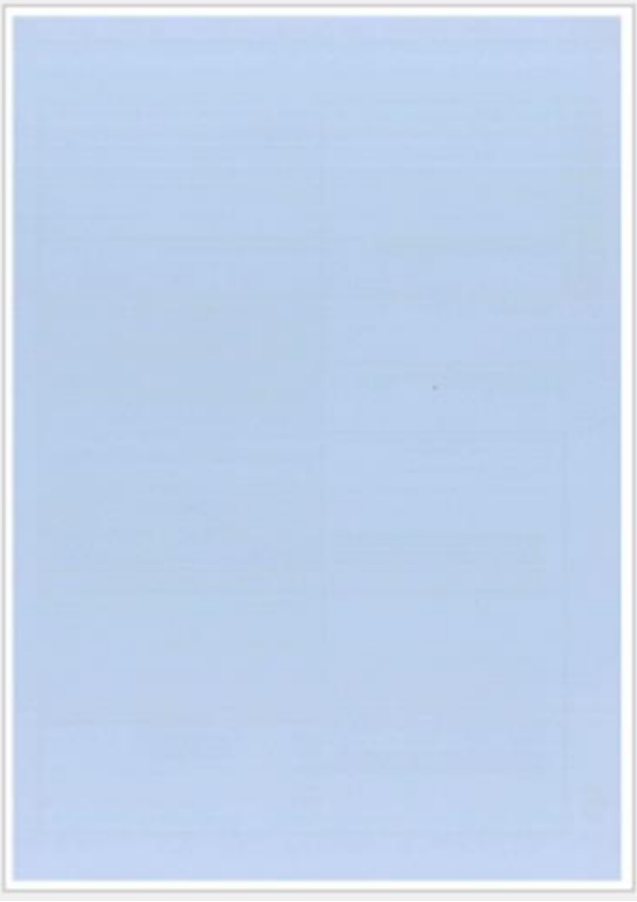
REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>VTPI:</p> <p>Formulario Volante Transito</p>		

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>HAPPI:</p> <p>Formulario Hoja Adicional Portada</p>	 <p>The front cover of the HAPPI form is green. At the top, there is text in Spanish: 'Formulario Hoja Adicional de Condiciones Particulares' and 'Formulario Hoja Adicional de Condiciones Particulares'. In the center, there is a circular logo with the letters 'HDC' inside. At the bottom left, there is a small circular logo with a stylized 'C' inside.</p>	 <p>The back cover of the HAPPI form is a solid green color.</p>

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>HAERIPI:</p> <p>Formulario Hoja Adicional Exportación/ Reimportación</p>		

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>HAIREPI:</p> <p>Formulario Hoja Adicional Importación/ Reexportación</p>		

Pliego de Condiciones Particulares

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>HATTPI:</p> <p>Formulario Hoja Adicional Tránsito/ Tránsito</p>		

Anexo H: Tipología del Material

Servicio: CERTIFICACIONES CAMERALES				ESPECIFICACIONES						
Referencia	TIPO DE MATERIAL	PEDIDO MÍNIMO GARANTIZADO [Por año de duración de contrato] [1]	SUMINISTRO MÁXIMO [Por año de duración de contrato] [2]		*Tipo de papel*	Numeroado o Sin numerar	Color papel	Tinta	Presentación	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) en euros
CC	Formulario Certificaciones Camerales	500	15.000	Formulario formado por un impreso	Papel de 100 Grs.	NUMERADO	BLANCO	3/0 TINTAS	Encuadernadas en paquetes de 100 hojas, sin pegado	0,05698
HACC	Formulario Hoja Adicional Certificaciones Camerales	500	15.000	Formulario formado por un impreso	Papel de 100 Grs.	SIN NUMERAR	BLANCO	3/0 TINTAS	Encuadernadas en paquetes de 100 hojas, sin pegado	0,05698

[1] SUMINISTRO MÍNIMO GARANTIZADO. Aunque las cantidades de material suministradas en el plazo de duración del contrato pueden variar en función de la demanda, la Cámara de Comercio de España garantiza la adquisición, cada año de duración del contrato, de las cantidades indicadas en la columna de "PEDIDO MÍNIMO GARANTIZADO" para cada uno de los productos.

[2] SUMINISTRO MÁXIMO. Deberá entenderse como la cantidad máxima de suministro, de cada uno de los productos, por año de duración del contrato. Las cantidades podrán variar en función de las necesidades de la Cámara de España, de cada tipo de material, por lo que no quedará garantizados los pedidos superiores a los mínimos garantizados para cada año de duración del contrato.

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>CC:</p> <p>Formulario Camerales</p> <p>Certificaciones</p>		

REFERENCIA	ANVERSO	REVERSO
<p>HACC:</p> <p>Formulario Hoja Adicional Certificaciones Camerales</p>		

